«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 100*	**Martes 14 de Diciembre de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación:
a/c Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministro de Salud:
a/c Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
a/c Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

GJyDH. N° 2582 – PRORROGASE LA CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DISPUESTA MEDIANTE DECRETO GJ. Y D.H. N° 2474/2021 HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE 2021 INCLUSIVE 4951

N° 2458 - Corresponde a la Ley N° 5711 - Publicado en B.O. N° 96/21.

N°s. 2459 al 2486 – SINTETIZADOS 4951/4954

AyG. N° 2487 – RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO N° 75/2021 Y SUS ANEXOS I Y II, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509 4954/4956

N°s. 2488 al 2496 – SINTETIZADOS 4956/4957

N° 2470 - Corresponde a Ley N° 5718 - Publicado en B.O. N° 99/21.

N° 2471 - Corresponde a Ley N° 5719 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 97/21.

N° 2474 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 97/21.

N° 2476 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 97/21.

N°s. 2460 al 2463 - Pendientes.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 688 al 697 – SINTETIZADAS 4957/4958

S. N° 698 – ADHIERASE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA RESOLUCION N° 690/2018 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD NACIONAL Y SU ANEXO 4958/4959

S. N°s. 699 al 735 – SINTETIZADAS 4959/4964

E. N° 364 – DISPÓNESE AL CIERRE TEMPORARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 440 DEL PARAJE EL MILAGRO, HUILLAPIMA DEPARTAMENTO CAPAYÁN 4964/4966

E. N°s. 365 al 395 – SINTETIZADAS 4966/4970

E. N° 370 - Pendiente.

IyOC. N°s. 195 al 219 – SINTETIZADAS 4970/4973

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto GJyDH. N° 2582

PRORROGASE LA CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DISPUESTA MEDIANTE DECRETO GJ. Y D.H. N° 2474/2021 HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE 2021 INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2021.

VISTO:
El Decreto GJ. y D.H. N° 2474 de fecha 29 de Noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario prorrogar la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura de la Provincia, hasta el día 30 de Diciembre del corriente año.
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 91, 92 y 149 inc. 7 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la convocatoria de sesiones extraordinarias de la Legislatura de la Provincia dispuesta mediante Decreto GJ. y D.H. N° 2474 de fecha 29 de Noviembre de 2021 hasta el día 30 de Diciembre 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Con nota de estilo, remítase copia autenticada del presente instrumento a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte
a/c Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dcto. N° 2458 - Corresponde a Ley N° 5711 - Publicado en B.O. N° 96/21.

Dcto. Acdo. N° 2459 – 24-11-2021 – Exceptúase a las contrataciones efectuadas en el marco del Dcto. Acdo. N° 1575/21 de las disposiciones contenidas en el Art. 30° y al Ministerio de Comunicación o quien haga sus veces, de lo establecido en los Arts. 16°, 200°y lo dispuesto en el cuarto párrafo del Art. 150°, ambos del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4.938 aprobado por Dcto. Acdo. N° 1127/20 y sus modificatorios y de lo dispuesto en la Resol. CGP. N° 23/20 y para las contrataciones directas efectuadas en el marco del Dcto. Acdo. N° 1575/21. Autorízase al Director de Administración o quien haga sus veces, a autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones directas efectuadas en el marco del Dcto. Acdo. 1575/21 y apruébase lo actuado por el citado Ministerio en las contrataciones realizadas en el marco del Anexo I del Reglamento mencionado, desde la fecha de entrada en vigencia del mismo.

Dcto. N° 2460 - Pendiente.

Dcto. N° 2461- Pendiente.

Dcto. N° 2462 - Pendiente.

Dcto. N° 2463 - Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 2464 – 25-11-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Hilario Navarro, CUIL. 20-11091058-5, al cargo Categ. 18, Agrup. Mant. y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Aeronáutica de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 14MAY19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la

Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 2465 – 25-11-2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sonia del Carmen Vergara, CUIL. 27-14058389-3, al cargo Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Rentas (ARCA), por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 07SEP20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 2466 – 25-11-2021 – **Seguridad** – Rectificase Parcialmente el Dcto. GyJ. N° 402/94, donde dice: -Sargento Ayudante GOMEZ, Juan Raúl, M.I N° 6.960.680", deberá decir: -Sargento Ayudante GOMEZ, Juan Raúl, M.I N° 6.960.310", de acuerdo a la normativa aplicable de la Ley N° 3.559, Art. N° 34.

Dcto. IyOC. (VP) N° 2467 – 25–11–2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Antonio Agüero, CUIL. 20-10963905-3, al cargo Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 11NOV19. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 11MAR20.

Dcto. CeIT. Nº 2468 – 25–11–2021 **– Ciencia e Innovación Tecnológica –** Reconózcase, en forma excepcional y en concepto de legítimo abono, la deuda a la firma Sistemas Globales SA., por $ 6.654.497,85. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a emitir orden de pago en concepto de legítimo abono, y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el procedimiento de pago. La erogación será imputada a la partida del presupuesto vigente. Establézcase que el reconocimiento de deuda se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario receptor del servicio, debiéndose proceder al correspondiente sumario, conforme lo prescripto por Dictamen Plenario AGG. N° 01/12.

Dcto. GJyDH. Nº 2469 – 25–11–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 1635/21, por el cual se designó en el cargo de Secretario del Interior de este Ministerio, al Sr. Juan Carlos Ledesma, DNI. N° 21.905.953, a partir de la fecha del presente. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia durante la gestión desarrollada.

Dcto. N° 2470 - Corresponde a Ley N° 5718 - Publicado en B.O. N° 99/21.

Dcto. N° 2471 - Corresponde a Ley N° 5719 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 97/21.

Dcto. GJyDH. Nº 2472 – 26–11–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 1167/20, por el cual se designó al Sr. Rubén Oscar Nieva, DNI. N° 29.281.847, en el cargo de Supervisor, Indice 0,50, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2473 – 26–11–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Ariel Alfredo Rodríguez, DNI. N° 22.661.123, en el cargo de Supervisor, Indice 0,50, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. N° 2474 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 97/21.

Dcto. M. N° 2175 – 29–11–2021 – **Minería –** Déjase sin efecto el Dcto. M. N° 1675/20, por el cual se designó al Sr. Raymundo Angel Rodríguez, DNI. N° 26.718.342, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. N° 2476 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 97/21.

Dcto. HP. Nº 2477 – 29-11-2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la CPN.

Laura Carolina Casas, CUIL. 27-30504553-0, al cargo Categ. 21, Agrup. Prof., Pta. Pte., de la Dción. de Control de Gasto en Personal, Subcontaduría Gral. de Control de la Contaduría Gral. de la Provincia de este Ministerio, por razones particulares, a partir del 25MAR21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 25MAR21.

Dcto. GJyDH. Nº 2478 – 29-11-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 3.202.869,47, destinado al pago del certificado N° 9 de la obra «Hospital El Rodeo, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca», dando cumplimiento al Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2479 – 29-11-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase Personería Jurídica a la entidad denominada «Graduados en Ciencias de la Educación de la Pcia. de Catamarca Asociación Civil», fundada el 26AGO20, con domicilio en San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca y apruébase el Estatuto de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. CyT. Nº 2480 – 29-11-2021 **– Cultura y Turismo –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Víctor Hugo Siarez, CUIL. 20-11682945-3, al cargo Categ. 23, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Cine Teatro Catamarca, Secretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 14ENE21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 28MAY21.

Dcto. GJyDH. Nº 2481 – 29-11-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase Personería Jurídica a la entidad denominada «Centro Cultural Patria Grande Asociación Civil», fundada el 17MAR21, con domicilio en San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca y apruébase el Estatuto de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. PyM. Nº 2482 – 29–11–2021 **– Planificación y Modernización –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 663 de fecha 23DIC19, por el cual se designó al Sr. Carlos Dante Zamora, DNI. N° 10.733.196, en el cargo de Supervisor, Indice 1,20, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. PyM. Nº 2483 – 29–11–2021 **– Planificación y Modernización –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Dante Zamora, CUIL. 20-10733196-5, al cargo Supervisor, Indice 1,20, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 02OCT20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. S. Nº 2484 – 29–11–2021 **– Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marta del Valle Heredia, CUIL. 27-14324133-0, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 16FEB21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 12MAY21.

Dcto. IyOC. (VP) N° 2485 – 29–11–2021 **– Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Nicolás Ceballos, CUIL. 20-11779930-2, al cargo Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación

Ordinaria, a partir del 09FEB21. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 31AGO21.

Dcto. IyOC. (VP) N° 2486 – 29–11–2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Cristina del Valle Veliz, CUIL. 27-10733850-6, al cargo Clase XVIII, Agrup. Personal Profesional, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 18OCT19. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 30JUN20.

Decreto AyG. N° 2487

RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO N° 75/2021 Y SUS ANEXOS I Y II, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01421608-CAT-MAG, mediante el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tramita la ratificación del Convenio N° 75 celebrado el 17 de Septiembre de 2021, entre la Provincia de Catamarca, representado por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería (ad referéndum del Poder Ejecutivo) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para implementar medidas de apoyo a la Emergencia en el Marco de la Ley N° 26.509; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Convenio Firma Ológrafa N° CONVE-2021-01424913-CAT-MAG, de fecha 12 de Octubre de 2021, en el cual se adjunta Convenio N° 75 celebrado el 17 de Setiembre de 2021 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para implementar medidas de apoyo a la Emergencia en el Marco de la Ley N° 26.509 y sus Anexos I y II de «Instructivo de Rendición de Cuentas» y de «Instructivo para la Debida Diligencia», respectivamente.

Que a orden 05, mediante Providencia N° PV-2021-01437033-CAT-MAG de fecha 13 de Octubre de 2021, el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, solicita la ratificación del Convenio N° 75 celebrado el 17 de Setiembre de 2021 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para implementar medidas de apoyo a la Emergencia en el Marco de la Ley N° 26.509 y sus Anexos I y II.

Que nuestra Provincia viene padeciendo los efectos de diversos factores adversos, como lluvias intensas e inundaciones, que producen mermas significativas en la producción y capacidad de producción de los productores locales, en particular de aquellos productores de las Colonias Nueva Coneta y Colonia del Valle, ambas ubicadas en el Departamento Capayán.

Que los productores locales demandan una adecuada red vial para poder ingresar y egresar a sus explotaciones, lo que fortalece el arraigo de las familias a sus explotaciones.

Que ante esta situación nuestra Provincia pretende asistir a los productores mediante la compra de una (1) Motoniveladora nueva, para el mantenimiento de la red de caminos rurales y banquinas, con el fin de prevenir daños que pudieran ocasionarse por futuros fenómenos climáticos adversos.

Que para ello, nuestra Provincia solicitó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la suma de, PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) para llevar a cabo acciones que permitan prevenir posibles daños por futuros eventos adversos sobre el sector productivo local.

Que con la maquinaría a adquirir se pretende reparar y mejorar ciento veinticinco kilómetros (125 Km) de caminos rurales los cuales se encuentran debidamente identificados en la presentación provincial.

Que la Ley N° 26.509 creó el «Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios», con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el presente Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los productores locales mediante acciones y/o políticas de prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios y en ese marco el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se compromete a aportar a nuestra Provincia, la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) en forma de Aporte No Reintegrable, sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al citado componente «Apoyo a la Emergencia», para el ejercicio vigente.

Que el destino de dicho aporte será la compra de una (1) Motoniveladora nueva para llevar a cabo acciones que permitan prevenir posibles daños por futuros eventos adversos sobre el sector productivo local, comprometiéndose nuestra Provincia, a aportar la diferencia que surja al momento de la compra de dicho bien.

Que a orden 06, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Dictamen N° IF-2021-01695752-CAT-MAG de fecha 09 de Noviembre de 2021, expresando que la medida proyectada importa solamente la ratificación por parte del Titular del Poder Ejecutivo de aquello firmado por su Ministro y la instrucción a fin de que ello se ejecute, para lo cual cuenta con competencia suficiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 149°, de la Constitución Provincial y el artículo 34° inc. a) del Código de Procedimientos Administrativos, no formulándose observaciones al Proyecto de Decreto.

Que a orden 10, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01761598-CAT-AGG de fecha 16 de Noviembre de 2021, manifestando que dicho Convenio, suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, tiene por objeto la cooperación y asistencia para fortalecer los sistemas productivos de los productores locales para prevenir daños por emergencias y/o desastres agropecuarios. A tal fin, la Nación aporta la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) que serán destinados por la Provincia para la compra de una motoniveladora, y si hubiera una diferencia faltante, la misma será aportada por la Provincia. Asimismo habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Legal del organismo de origen y expresamente su titular al momento de suscribir el Convenio en cuestión, resta a ésta instancia expedirse en relación a los aspectos propios de su competencia vinculados a la legalidad del acto administrativo que se solicita, y no en relación a la oportunidad, mérito o conveniencia del mismo, siendo este extremo una facultad discrecional del Poder Ejecutivo, y en este sentido, es que ésta instancia no formula observaciones al dictado del instrumento legal que se solicita, resultando facultado para ello atento las previsiones del Art. 149° de la Constitución Provincial. Concluye que en consecuencia, y analizadas las presentes actuaciones, el Convenio N° 75/2021 y sus Anexos I y II celebrado el 17 de Septiembre de 2021 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que consta de diez (10) cláusulas y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, se observa que el referido convenio cuya aprobación se persigue, cumple con los requisitos formales y sustanciales para su validez.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio N° 75/2021 y sus Anexos I y II, celebrado el 17 de Septiembre de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería (ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para implementar medidas de apoyo a la Emergencia en el Marco de la Ley N° 26.509, el que pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de

Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Nota: Convenio para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. VyU. Nº 2488 – 29-11-2021 **– Vivienda y Urbanización –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Norma Esther Guzmán, CUIL. 27-11982923-8, al cargo Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10MAR21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. E. Nº 2489 – 29-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Norma del Valle Leiva, DNI. Nº 14.058.847, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir del 22MAR21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2490 – 29-11-2021 – **Educación –** Dase de baja por Fallecimiento a la Sra. Rosa Nelly Méndez, DNI. N° 11.649.437, Categ. 12, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte. en el Conservatorio Pcial. de Música «Maestro Mario Zambonini», Dpto. Capital, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 09JUL21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. E. Nº 2491 – 29-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cristina del Valle Villega, DNI. Nº 14.058.648, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 994 «Rivadavia –Belgrano», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2492 – 29-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Camilo Francisco Luna, DNI. N° 11.518.024, Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte. en la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01SEP20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. E. Nº 2493 – 29-11-2021 – **Educación –** Dase de baja por Fallecimiento al Sr. Felipe Francisco Lagoria, DNI. N° 12.346.762, Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 307 localidad de Famatanca, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 26AGO21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir

la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. E. Nº 2494 – 29-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María del Valle Acosta, DNI. Nº 16.283.226, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 180 «República Argentina», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2495 – 29-11-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Nicolás Rafael Peralta, DNI. Nº 11.101.284, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Serv. Grales, Categ. 15, Pta. Pte. en la Escuela Agrotécnica «Nueva Coneta», Dpto. Capayán, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 23SEP20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. TyRH. Nº 2496 – 29-11-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Liliana Elizabeth Quiroga, CUIL. 27-11983822-9, Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Inspección Laboral, Secretaría de Trabajo de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03NOV20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 688 – 24-09-2021 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinado al paciente Ramón Rogelio Luna, DNI. N° 17.028.760, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 364.960,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Ortopedia IOSE. Instrumental Ortopédico de Santiago del Estero, CUIT. 30-71558120-1. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 689 – 24-09-2021 **– Salud –** Apruébanse las Planillas de Liquidación correspondiente al Pago de Licencia Anual 2020, 35 días, Licencia Anual 2021, 6 días, SAC 1ra cuota 2021, 64 días, Haberes DIC20, 22 días; SAC 2da cuota, 22 días; Haberes ENE21, 30 días; Haberes de FEB y MAR21, 4 días, por $ 45.632,91 en concepto de Haberes Adeudados a la Sra. Enriqueta del Carmen Acesol, CUIL. 23-13604192-4, por haber prestado servicio en este Ministerio. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincial, a efectuar el Pago de la Liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 690 – 24-09-2021 **– Salud –** Apruébanse las Planillas de Liquidación correspondiente al Pago de Licencia Anual 2020, 29 días; SAC 2da cuota 2020, 150 días; SEP20, 8 días; OCT20, 30 días; NOV, 30 días, por $ 77.091,97, en concepto de Haberes Adeudados a la Sra. Ana María Vergara, CUIL. 27-12252021-3, por haber prestado servicios en este Ministerio. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincial, a efectuar el Pago de la Liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 691 – 24-09-2021 **– Salud –** Apruébase el Concurso de Precios N° 14 Proceso 11-0010-CPR21, modalidad Compra Determinada, autorizada mediante Dispos. N° 128/21-E-CAT-

DPA#MS, dictada por la Secretaría de Administración de este Ministerio, para la adquisición de gas en garrafa de capacidad 45KG 3° Trimestre, con destino al Hospital Dr. Carlos G. Malbrán, Secretaría de Asitencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 2.700.000,00 y adjudícase a la firma Guilhebe SRL., CUIT. 20-24065868-3, por único oferente y por ajustarse a lo solicitado. El gasto se imputará a la partida del presupuesto figente.

Resol. Minist. S. Nº 692 – 24-09-2021 – **Salud –** Autorízase la Ampliación de los Fondos Rotatorios Internos, constituidos en SAF.23 Hospital Interzonal San Juan Bautista, detallados en el Anexo I que forma parte del presente para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 693 – 24-09-2021 – **Salud –** Desadjudícase a la firma comercial Droguería Plaza Oña SA., CUIT. 30-70993236-1, por la provisión de medicamentos por el término de 6 meses, destinada a la paciente Victoria Lucero Cisternas, DNI. N° 57.812.893, de escasos recursos económicos sin cobertura social, aprobado por Resol. Minist. S. N° 333/21.

Resol. Minist. S. Nº 694 – 24-09-2021 – **Salud –** Autorízase la conformación del Tribunal Evaluador y su respectivo Veedor, quien estará a cargo del Concurso de Selección, para cubrir el cargo de Jefe de Residentes de la Residencia de Pediatria que se llevará a cabo el 28SEP21, en el Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, que a continuación se detalla: Directora General, Dra. Graciela Romero, DNI. N° 18.157.934; Directora Asistencial, Dra. Patricia Rojas, DNI. N° 22.040.163; Instructor Docente Residencia Posbásica de Terapia Intensiva Pediátrica, Dra. Sabrina Lucrecia Bollada, DNI. N° 32.576.934, Veedor: Jefa de División Docencia, Dra. Fabiana Elias, DNI. N° 18.594.439, todos del mencionado Hospital.

Resol. Minist. S. Nº 695 – 30-09-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 142, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 696 – 30-09-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 139, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 697 – 30-09-2021 – **Salud –** Rectifícanse los Arts. 1° y 2° de la Resol. Minist. S. N° 542/21, los que quedarán redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°.- Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de una Prótesis, destinada a la paciente LESCANO, María Dora, D.N.I. N° 16.341.087, Beneficiaría N° 405-88395770-0, del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 650.000,00).» «ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica a la paciente LESCANO, María Dora, D.N.I. N° 16.341.087, Beneficiaría N° 405-88395770-0, del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 650.000,00), y se haga efectivo el pago a la firma comercial SB TORRES Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz TORRES, CUIT N° 27-20345375-8, CUENTA CORRIENTE N° 313400080069814, CBU N° 2850134130000800 698141, Banco Macro S.A. Sucursal 134».

Resolución Ministerial S. N° 698

ADHIERASE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA RESOLUCION N° 690/2018 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD NACIONAL Y SU ANEXO

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00901237- -CAT-SPGS#MS, por medio del cual la Dirección de Calidad de Atención dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud del Ministerio de Salud, solicita Adhesión a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 690/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Informe IF-2021-00902664-CAT-SPGS#MS con Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud Nacional (S.G.S.) N° 690/2018 de fecha 06 de Diciembre de 2018, aprobando el Consenso Nacional para la Implementación de Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (ISACS) en los Establecimientos de Salud.

Que a orden 04, obra Nota NO-2021-00902942-CAT-SPGS#MS de la Dirección de Calidad de Atención dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, mediante la cual solicita la Adhesión del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca a la Resolución N° 690/2018 de la Secretaría de Gobierno de Salud Nacional (S.G.S.) de fecha 06 de Diciembre de 2018 y su Anexo «CONSENSO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD (IACS) EN LOS ESTABLECIMIENTOSDESALUD» -https://e-legisar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/32372.html.

Que el presente Proyecto tiene por objetivos general promover como prácticas seguras para prevenir y controlar las infecciones asociadas al cuidado de la salud, la conformación de Comités de Infecciones Hospitalarias en los efectores de salud.

Que las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS), representan un problema sanitario controlable que afecta fundamentalmente a los pacientes hospitalizados y que, además de prolongar el tiempo de estancia, aumentan la morbimortalidad y los costos para el sistema sanitario y para la comunidad en general. Constituyen un severo problema mundial para la salud indistintamente del ámbito de desarrollo, ya que estas infecciones intrahospitalarias ocurren en los pacientes a causa de intervenciones realizadas para su cuidado y se ponen de manifiesto posterior a las 48 hs de la estadía del paciente.

Que a orden 13, ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Salud, mediante IF-2021-01191855-CAT-MS de fecha 15 de Septiembre de 2021 con Dictamen A.L. N° 779/2021, expresando que se lleve a cabo el dictado del correspondiente acto administrativo por el cual se adhiera a la Adhesión a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación mencionada.

Que en virtud de lo expuesto, y para el logro de los objetivos del mencionado Programa, resulta prioritario arbitrar las medidas de gestión para el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adhiérase al Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, a la Resolución N° 690/2018 de la Secretaría de Gobierno de Salud Nacional (S.G.S.) de fecha 06 de Diciembre de 2018 y su Anexo «CONSENSO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD (IACS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD» - https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/32372.html.

ARTICULO 2°.- Notifíquese y tome conocimiento: Ministerio de Salud, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud y Dirección Calidad de Atención.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resol. Minist. S. Nº 699 – 30-09-2021 – **Salud –** Aválase y declárase de Interés Institucional las «III Jornada de Recursos Humanos, Modalidad Virtual», las cuales se realizó el 08 y 09 SEP21, organizadas por el Hospital Interzonal San Juan Bautista, con el objeto de brindar capacitación al personal de Salud.

Resol. Minist. S. Nº 700 – 30-09-2021 – **Salud –** Ractifícanse las Dispos. Ns° 625/17, 163/18, 250/19 y 104/21, respectivamente, haciéndose uso de la prorrogativa conferida por la norma vigente, Dcto. Acdo. N° 1659/06, inciso, B2 último párrafo, que establece: «se podrá realizar excepciones por vía administrativa, en situaciones de recursos humanos críticos…». Reconózacase el Adicional por Función Jerárquica,

establecido en el Art. 87° Inciso c) Punto 2.3, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor del agente Carlos Sebastián Eguaras, CUIL. 20-29527176-1, Grupo C, Grado 5, como Jefe de Sección Telefonia y Radiocomunicaciones, de la Div. Informatica y Comunicaciones del Dpto. Infraestructura de Instalaciones Hospitalarias del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 19JUN17. Disposiciones para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 701 – 01-10-2021 – **Salud** – Aplícase a la agente María Julia Vazquez, CUIL. 27-18431022-3, Agrup. Admin. Grupo C, Grado 3, (Ley 5161), Pta. Pte., del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, la Sanción Disciplinaria de Suspención por el término de 30 días, prevista en el Art. 60° inc. b) de la Ley 3276/77 «Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial» (TO.) Dcto. Acdo. CEPRE. N° 1238/92.

Resol. Minist. S. Nº 702 – 04-10-2021 – **Salud** – Apruébase la adenda al régimen en su apartado III, de la cantidad y duración, el otorgamiento de las becas será dispuesto por este Ministerio de la provincia, a propuesta del Coordinador Provincial del Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable, PROTEGER», se establece como cupo máximo de 35 beneficiarios y la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece Regimén Especial de Becas para el Programa mencionado, correspondiente a AGO y SEP21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a los beneficiarios, por $ 596.200,00. Listado de Becados para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 703 – 04-10-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de cirugía, destinada a la paciente Milagros Martina Benitez Escudero, DNI. N° 49.867.130, de escaso recursos económicos sin cobertura social, por $ 540.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y confeccionar Orden de Pago a la Sra. Nora Mónica del Valle Escudero, DNI. N° 17.759.283 (Madre de la Menor) y se haga efectivo el pago por $ 290.000,00 a la firma Idear Investigaciones y Desarrollos Argentinos SRL. CUIT. 30-70835143-8, y en concepto de honorarios del Dr. Enrique Buela y el Dr. Esteban Gallino, por $ 250.000,00. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 704 -04-10-2021 – **Salud**- Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4º del Dcto. Acdo. Nº 1/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 143, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 705 – 04-10-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Daniela Judith Gordillo, DNI. N° 36.467.215, de escaso recursos económicos sin cobertura social, por $ 460.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo a la firma Ortopedia IOSE. Instrumental Ortopédico de Santiago del Estero de Romina Eliana Garompolo, CUIL. 23-31068214-4. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 706 – 04-10-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de radioterapia, destinado a la paciente Adelina Roldán, DNI. N° 16.254.710, Beneficiaria N° 405-89156710-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 387.143,31. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, otorgando ayuda económica. Asimismo la libranza económica deberá ser epositada a favor de la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 707 – 04-10-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del

Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinada a la paciente Guillermina Reina Zerpa, DNI. N° 16.887.589, Beneficiaria N° 405-72731550-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 224.802,40. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, otorgando ayuda económica. Asimismo la libranza económica ser depositada a favor de la firma Imag. SRL., CUIT. 30-70982378-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 708 – 04-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 333.984,00, para solventar gastos de medicamentos, para el paciente Franco Daniel Sosa, DNI. N° 44.117.520, Beneficiario N° 405-92844100-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, y deberá ser librado a favor del Sr. Ramón Edgardo Sosa, DNI. N° 28.780.575 (Padre del Paciente). Asimismo la libranza económica a la firma Droguería Oncosur SA., CUIT. 30-70853500-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 709 – 04-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinado a la paciente Nora Ana Delgado, DNI. N° 17.259.063, Beneficiaria N° 405-87316450-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 212.104,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, otorgando ayuda económica. Asimismo la libranza económica ser depositada a favor de la firma Imag. SRL., CUIT. 30-70982378-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 710 – 04–10–2021– **Salud** – Aféctase a la agente Valentina Zavaleta, CUIL. 27-40433964-3, con prestación de servicios en la Dción. de Calidad de Atención, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, a cumplir funciones en la Dción. Pcial. de Prevención, Promoción y Abordajes Comunitarios en Salud Mental y Adicciones, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, a partir de la fecha de su notificación.

Resol. Minist. S. Nº 711 – 04-10-2021 – **Salud –** Autorízase la Baja de Bienes Informáticos de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, detallados en el Anexo I que forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 712 – 04-10-2021 – **Salud –** Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 254/20, a partir de la fecha de notificación, la Lic. Ana Karina Aybar, CUIL. 27-34187347-4, deberá reintegrarse a prestar servicios en el Dpto. Regulación y Control en Salud, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, quien se encuentra desempeñando funciones en la Dción. Pcial. de Epidemiología, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud.

Resol. Minist. S. Nº 713 – 04-10-2021 – **Salud –** Apruébanse las Planillas de Liquidación correspondiente al Pago de Haberes NOV20, 30 días; DIC20, 9 días; SAC 2° cuota 2020 proporcional; 159 días; Licencia Anual 2019, 35 días; Licencia Anual 2020, 33 días; AGO20, 26 días; SEP20, 30 días y OCT20, 30 días, cuyo monto es de $ 290.298,38, en concepto de Haberes Adeudados a la Sra. Isabel del Valle Rodríguez, CUIL. 27-13494291-1, por haber prestado servicio en este Ministerio. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de la Liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 714 – 04-10-2021 – **Salud –** Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 238/19, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, mediante la cual se asígna a la agente Gladys Belarmina Ramos, CUIL. 27-27352728-7, Grupo A, Grado 2, Pta. Pte., a cumplir función como Jefe de Servicio Clínica Médica, Div. Enfermería Clínica, Dpto. Enfermería, Dción. Asistencial del mencionado nosocomio. Reconózcase el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° Inc. c) de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario». Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad a partir del 13MAY19. Disposición para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 715 – 05-10-2021 – **Salud –** Apruébase el Concurso de Precio N° 20-2021, Proceso N° 11-0017-CPR21, Modalidad Compra Determinada, para el alquiler de equipo de oxigenoterapia, con destino

a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 860.492,00 y adjudícase a la firma Attrezzi de Luis Eros Dré, CUIT. 20-12433042-5, por Unico Oferente y ajustarse a lo solicitado.

Resol. Minist. S. Nº 716 – 05-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Tecno Protesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, para solventar gastos de oxigenoterapia domiciliario, destinado al paciente Jorge Marcelo Andrada, DNI. N° 20.070.928, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 149.500,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 717 – 05-10-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Tecno Protesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, para solventar gastos de una prótesis, destinado al paciente Octavio Benjamín Firmapaz Cobacho, DNI. N° 58.193.801, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 362.250,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 718 – 05-10-2021 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precio N° 22 Proceso N° 11-0019-CPR21, Modalidad Compra Determinada, autorizado mediante DISPC-2021-24-E-CAT#MS, realizada para la adquisición de alimentos para personas, con destino a la Dción. Pcial. de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME.), Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 1.285.200,00 y adjudícase a la firma Sergio Maximiliano Díaz, CUIT. 20-38651612-0. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 719 – 05-10-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 144, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 720 – 05-10-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 147, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 721 – 05-10-2021 – **Salud** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el Pago de Becas y Contribucuiones Patronales para Profesionales Residentes de la Provincia, correspondiente a SEP21, por $ 1.891.067,83, los que se detallan en el Anexo que forma parte del presente. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 722 – 05-10-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los Contratados que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a emitir Ordenes de Pago a las personas que prestaron servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra, suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período SEP21, cuyo monto es de $ 272.400,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 723 – 05-10-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 148, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 724 – 05-10-2021 – **Salud** – Apruébanse las nóminas de los Beneficiarios de Becas Nacionales del Programa de Salud Familiar y Comunitaria, Cobertura Universal de Salud, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondiente a SEP21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración a efectuar el pago a los beneficiarios, cuyo monto es de $ 5.507.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 725 – 12-10-2021 – **Salud** – Apruébanse las nóminas de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece el Régimen Especial de Becas, contemplados en el Programa Nacional Redes Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Salud, correspondiente a SEP21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio

Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a los beneficiarios, cuyo monto es de $ 174.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 726 – 12-10-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 145, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 727 – 12-10-2021 – **Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Anca S.R.L.», CUIT. 30-71579239-3, por servicio de alojamiento con media pensión, en los períodos ENE y FEB20, brindados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 293.250,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 728 – 12-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de medicamentos, destinada a la paciente Milagros Ayelen Sánchez, DNI. Nº 51.534.864, Beneficiaria N° 405-92989860-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 281.463,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la Orden de Pago deberá ser confeccionada a nombre de la Sra. Mariela Inés Carrizo, DNI. N° 23.561.258 (Madre de la Menor) y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social Droguería Oncosur SA., CUIT. 30-70853500-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 729 – 12-10-2021 – **Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma Instituto Médico Sagrado Corazón S.R.L., CUIT. 30-71211204-9, por prestacones realizada al paciente Marcos Víctor Pérez, DNI. N° 17.325.625, de escaso recurso económicos sin cobertura social, por $ 27.274,16. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 730 – 12-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Gonzalo Leandro Corvalán Ferreyra, DNI. Nº 33.701.122, Beneficiario N° 405-95628010-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 390.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, el otorgamiento de ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social SB Torres Ortopdia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 731 – 12-10-2021 – **Salud –** Apruébase el Concurso de Precios Proceso 23-0019-CPR21, Modalidad Compra Determinada, autorizado mediante Dispos. DA. N° 177/21, de la Dción. de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista, realizado para la adquisición de respiradores de alto flujo con accesorios, con destino al Hospital mencionado, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 11.362.280,50 y adjudícase a la firma Nativa SRL., CUIT. 30-70803261-8. Desestímase las ofertas de las firmas Propato Hnos. SAIC., CUIT. 30-55425869-3 y JAEJ. SA., CUIT. 30-60656652-9, por no cumplir con las características solicitadas. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 732 – 12-10-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado período SEP21, destinada a la paciente María del Valle Ayusa, DNI. Nº 24.643.454, Beneficiaria N° 405-94469420-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 224.802,40. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica,

asimismo la libranza económica deberá realizarse a favor de la firma IMAG. SRL., CUIT. 30-70982378-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 733 – 12-10-2021 – **Salud –** Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Nº 18/21, de la Dción. Pcial. de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio. Aválase el Proyecto de Capacitación denominado «Capacitación en Prevención y Detección Temprana de Cáncer Colon-Rectal», organizado por la Dción. Pcial. del Cáncer, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud del Ministerio. Otórgase certificación del mismo a los alumnos que cumplieron con la asistencia virtual a la capacitación. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 734 – 12-10-2021 – **Salud –** Rectifícase parcialmente el Art. 2° de la Resol. Minist. S. N° 582/21, en lo referente a quien organiza la Capacitación denominada: «Proyecto de Formación de Intercambio de Saberes - «Seminario II La Dimension Cuidadora en la Produccion de Salud: Los Cuidados de Salud Mental», donde dice: «organizado por la Dirección Provincial de Docencia e Investigación, dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud del Ministerio de Salud», deberá decir: «organizado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Psicología UNR- Hospital Nacional en Red – Lic. Laura BONAPARTE Especializada en Salud Mental Adicciones conjuntamente con el Movimiento Argentino de Trabajadores de Enfermería (M.A.T.E.)».

Resol. Minist. S. Nº 735 – 12-10-2021 – **Salud –** Ratifícase la Dispos. N° 79/16, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, mediante la cual se asigna a la agente Nilda María Cecenarro, CUIL. 27-18520485-0, Grupo A, Grado 5, Pta. Pte., a cumplir función como Jefe de Servicio Anestesiología, Dpto. Quirúrgico, Dción. Asistencial. Reconózcase al agente mencionado, el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° Inc. c) de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario». Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad a partir del 02FEB16. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial E. N° 364

DISPÓNESE AL CIERRE TEMPORARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 440 DEL PARAJE EL MILAGRO, HUILLAPIMA DEPARTAMENTO CAPAYÁN

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expte. EX-2021-00875892- -CAT-DPD#ME, por el que se tramita el cierre temporario de la Escuela Primaria N° 440, de 4° Categoría, Zona Muy Desfavorable, Jomada Simple, Período Común, del Paraje El Milagro, de la localidad de Huilllapima, Departamento Capayán, por falta de matrícula, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 7, DOCES-2021-00892998-CAT-DPEP#ME, Página 2 de 11 Página 6 de 11, obra el Informe de Competencia emitido por la Supervisora de Zona del Departamento Capayán, el que da cuenta que la Escuela Primaria N° 440 se encuentra ubicada en el Paraje El Milagro distante a 13 km de la localidad de Huillapima. Hace 11 años había una población escolar de diez (10) niños distribuidos en el Nivel Inicial, Primario y Ciclo Básico Secundario (ex Tercer Ciclo) en la que se desempeñaban la Directora y un Maestro de Grado, ambos Titulares, junto a Profesores itinerantes que asistían a dar clases en el ex Tercer Ciclo; luego de la incorporación de los alumnos a las escuelas secundarias cercanas, la matrícula comenzó a decaer progresivamente. En el presente año, la única niña residente del Paraje El Milagro cursa 3° Grado, es hija única y no hay más niños pequeños en el lugar; se incorpora una niña proveniente de la Escuela Primaria N° 285 quien es hermana de un niño de 5° Grado procedente de la Escuela Primaria N° 239 de la localidad de San Pablo -quien fue recibido en 2019- y residen en Huillapima, asimismo, dos niños que ingresaron en 2020 provenientes de la Escuela Primaria N° 36 de la localidad de Huillapima asisten, uno a Sala de 5 años, y el otro a 1° Grado, siendo en total cinco (5) alumnos a cargo de la Directora de la Escuela como personal único.

Que en dicho informe también se mencionan los problemas edilicios del establecimiento escolar como así también la ausencia de personal de Servicios Generales

y de Maestros Especiales de expresión artística (Música, Plástica, Teatro, Danza), Inglés, Tecnología, Educación Física necesarios para la educación integral y el desarrollo armónico de la única alumna de la localidad. Asimismo, se señala que la Directora, única docente de la Escuela, se encuentra en trámite jubilatorio desde el 14 de abril de 2021.

Que en Orden 7, DOCES-2021-00892998-CAT-DPEP#ME, Página 7 de 11/Página 9 de 11, obra copia certificada del Acta N° 11/2021, labrada en la Escuela Primaria N° 440 por la Supervisora de Zona en la que consta la decisión de los padres de los alumnos de dicha escuela de reinsertar a sus hijos en escuelas de la localidad de Huillapima dada la situación de la institución escolar expuesta por la Supervisora.

Que por lo anteriormente expuesto, en Orden 11, mediante Nota NO-2021-01414490-CAT-SGE#ME, la Secretaría de Gestión Educativa estima que corresponde proceder al cierre temporal de la Escuela Primaria N° 440 de Puesto El Milagro, Huillapima Este, de 4° Categoría, Zona Muy Desfavorable, Jornada Simple, Periodo Común, Departamento Capayán, debido a la nula proyección matricular; solicitando la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que en los Archivos Embebidos en Orden 11, Nota NO-2021-01414490-CAT-SGE#ME, obra el inventario de bienes patrimoniales al año 2021.

Que en Orden 14, mediante Dictamen N° IF-2021-01492432-CAT-DPAJ#ME, la Dirección de Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, por las consideraciones de hecho y derecho vertidas, considera que se encuentran debidamente acreditadas la circunstancias alegadas por Supervisión General dependiente de la Dirección Provincial de Educación Primaria, en cuanto a la falta de matrícula escolar, lo que hace inevitable el cierre del establecimiento educativo en los términos y condiciones antes vertidas, debiendo dictarse en consecuencia la Resolución Ministerial que así lo disponga.

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que en dicho marco, el Artículo 5° de la Ley 5.381 de Educación para la Provincia de Catamarca, expresa que: «El estado Provincial a través, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando ya la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación»,

Que por el Artículo 117° de la Ley 5.381 se establece que «Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: Inc. 1) -Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley-, Inc. 10) -Crear y reestructurar establecimientos educativos afectándolos a experiencias pedagógicas conforme a las necesidades del medio y a las exigencias del sistema- e Inc. II) -Procurar la eficiente distribución de los recursos humanos, físicos y financieros dentro del Sistema Educativo-».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución de la Provincia y Ley 5.381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cierre temporario de la Escuela Primaria N° 440, de 4° Categoría, Zona Muy Desfavorable, Jornada Simple, Período Común, de la localidad de Puesto El Milagro, Huillapima, Departamento Capayán, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la aplicación del Artículo 22° de la Ley N° 3122/76 -Estatuto del Docente Provincial- al personal titular de la Institución, asimismo autorizar a la Dirección Provincial de Educación Primaria a la reubicación de los Bienes Patrimoniales en otros establecimientos educativos, según su necesidad, con un acuerdo de partes a fin del resguardo del edificio escolar, que podría ser asignado para otras funciones de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Provincial de Formación Profesional y de la Información y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo dispondrá el trámite pertinente para la inactivación del CUE 100066200 asignado a la Escuela Primaría N° 440.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Resol. Minist. E. Nº 365 – 28-10-2021 **– Educación** – Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. E. N° 358/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a poner a disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la Secretaría de Administración de este Ministerio, mediante Orden de Pago, a través de la Cuenta Corriente Oficial N° 46601572/05 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca, la suma total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 ($ 12.000.000,00) correspondiente al pago de una (01) única cuota, ciclo lectivo 2021, en el marco del «Programa para Cobertura de Necesidades Básicas y Urgentes/Combustible», para los establecimientos educativos de gestión públicas dependientes de este Ministerio».

Resol. Minist. E. Nº 366 – 29-10-2021 **– Educación** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 98, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 367 – 29-10-2021 **– Educación** – Apruébase Nómina de los Agentes involucrados/as, que ejercieron el rol de Coordinador/a, Aplicador/a y Auxiliar Técnico en el proceso de aplicación de la Evaluación Piloto – PISA. 2022 llevado a cabo en los días 26, 27/08 y 02, 03, 10/09, en 2 Escuelas de la Provincia y autorízase el pago de los honorarios, a través de la autoridad responsable de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - UEJ- de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, según detalle que se consigna en el Anexo Unico que forma parte de la presente. Dispóngase y establézcase que la Secretaría de Planeamiento Educativo y la Dirección mencionada gestionen presupuestariamente la correcta implementación administrativa y pedagógica de la Evaluación en la jurisdicción. Impútase los gastos partida presupuestaria del ejercicio vigente: SAF.026 – Ju.050 – Prog.35 – Act.8 – Fi.3 – Fu.340 – Inc.3 – PP.4 – pp.9 – M-1 – FFin.1.4 – Ub. Geog.4901, Otros NEP, por $ 99.000. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración a realizar el pago a través de la Cta. Cte. N° 46600100/07 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. N° 368 – 29-10-2021 **– Educación** – Apruébase la nómina de «Talleristas de Modalidades», del Programa «ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad» y autorízase el pago de honorarios a Ana Gabriela Domínguez, CUIL. 27-27005530-9, CBU 0110466430046679701351; Patricia Beatriz García, CUIL. 27-25302907-8, CBU 285013414009518 8190618; Nerella Eliana Soto Cardozo, CUIL. 27-36844504-0, CBU 0110466430046690912101, todos monto mensual de $ 8.500,00, a través de la autoridad responsable de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional –UEJ- Dción. Pcial. de Programas Educativos, previa listado y certificación de servicios emitidas por el Responsable Jurisdiccional de este Ministerio. Dispóngase y establézcase que la Dirección mencionada gestione presupuestariamente la correcta implementación administrativa y pedagógica del Programa en la jurisdicción. Impútanse los gastos a la partida presupuestaria del ejercicio vigente: SAF.026 – Ju.050 – Prog.35 – Act.8 – Fi.3 – Fu.340 – Inc.3 – PP.4 – pp.9 – M-1 – FFin.1.4 – Ub. Geog.4901, Otros NEP, por $ 25.500. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración a realizar el pago a través de la Cta. Cte. N° 46600100/07 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 369 – 29-10-2021 **– Educación** – Apruébase Nómina de Ate Tutores de Secundaria del Programa: «ACOMPAÑAR Puentes de Igualdad» que se detallan en Anexo I y II; y autorizase el pago de los honorarios correspondiente a los meses de AGO y SEP,

a través de la autoridad responsable de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - UEJ- de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, previa listado y certificación de servicios emitida por el Responsable Jurisdiccional de este Ministerio. Dispóngase y establézcase que la Dirección mencionada gestionen presupuestariamente la correcta implementación administrativa y pedagógica del Programa en la jurisdicción. Impútanse los gastos a la partida presupuestaria del ejercicio vigente: SAF.026 – Ju.050 – Prog.35 – Act.8 – Fi.3 – Fu.340 – Inc.3 – PP.4 – pp.9 – M-1 – FFin.1.4 – Ub. Geog.4901, Otros NEP, por $ 833.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración a realizar el pago a través de la Cta. Cte. N° 46600100/07 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. N° 370 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 371 – 01-11-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 101-(SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 372 – 01-11-2021 – **Educación** – Constitúyase la Comisión Permanente Homologadora de Titulos para el período 2021/22. Listado de personal para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 373 – 03-11-2021 – **Educación** – Dispóngase la medida de Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional de la Escuela Primaria N° 495 de 3° Categ., Jornada Completa, Anexo Albergue, Ubicación Inhóspita, Período Especial, localidad de Los Nacimientos, Dpto. Antofagasta de la Sierra, a partir de la fecha de la presente. Desígnase a la Prof. Ailen del Valle Sosa, DNI. N° 36.682.644, con el objeto de cumplir las funciones de Directora Normalizadora del establecimiento mencionado, con rango equiparado al de «Director de establecimiento de Educación Primaria, Período Especial, Jornada Completa, Ubicación Inhóspita». La docente designada mientras dure sus funciones, gozará del mantenimiento de la situación laboral que reviste en la actualidad, retendrá en consecuencia sus respectivos cargos y/u horas cátedra. Serán funciones específicas de la Normalizadora, las establecidas en el Capítulo I, Títulos II y concordantes, del Reglamento Gral. de Escuelas Comunes, aprobado por Resol. N° 515/78, Dcto. G. (EC.) N° 2320/78. Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Resol. Minist. E. Nº 374 – 04-11-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 102-(SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 375 – 04-11-2021 – **Educación** – Modifícase parcialmente la Resol. Minist. E. N° 372/21, sustituyendo al representante del Sindicato de Docentes de Catamarca, Si.D.Ca., Prof. Juan Pablo Castellano, DNI. N° 29.740.608, como Miembro «Ad Hoc», Comisión Permanente Homologadora de Títulos para período 2021-2022; por el Prof. Héctor Orlando Barrionuevo, DNI. N° 16.667.693, a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. E. Nº 376 – 04-11-2021 – **Educación** – Dispóngase la medida de Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional de la Escuela Secundaria N° 35, Los Varelas, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca, a partir de la fecha de la presente y mientras dure el Procedimiento de Investigación correspondiente. Desígnase a la Prof. Emilce Noelia Ferreyra, DNI. N° 31.398.498, con el objeto de cumplir las funciones de Directora Normalizadora del establecimiento, con rango equiparado al de Directora de establecimiento de Educación Secundaria. La agente designada mientras dure sus funciones, gozará del mantenimiento de la situación laboral que reviste en la actualidad, retendrá en consecuencia sus respectivos cargos y/u horas cátedra. Serán funciones específicas de la Normalizadora, las establecidas en el Capítulo I, Título I, del Rector o Director, del Reglamento Gral. para Establecimientos de Enseñanza Superior, Media, Técnica y Especial, aprobado por Dcto. G. N° 3355/74.

Resol. Minist. E. Nº 377 – 05-11-2021 – **Educación** – Rectifícase el considerando N° 3 de la Resol. Minist. E. N° 374/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que el recurso cuya incorporación se gestiona asciende a la suma de Pesos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Veinticinco Mil Setecientos Setenta con 00/100 ($ 67.825.770,00) correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1.4 - EODF 416; importe que fuera

depositado en la Cuenta Corriente 46600042/42, conforme consta en Informe de Depósito del Ministerio de Educación de la Nación – orden 03, y extracto bancario, informe de recursos y nota de ingreso obrantes a orden 4/8 de autos».

Resol. Minist. E. Nº 378 – 05-11-2021 – **Educación** – Declárase de interés educativo el Proyecto de feria «ExpoCarreras 2021: Puentes al Futuro», organizado por la Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, que se llevará a cabo el 10 y 11NOV21, con sede en el Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (ex manzana de Turismo). Autorízase la realización de la primera edición del Proyecto mencionado, con la instalación de una feria para exposición de carreras y capacitación profesional destinada a estudiantes en terminalidad del nivel secundario, el que como Anexo Unico forma parte de la presente; y a los estudiantes de 5° y 6° año de las escuelas secundarias de educación pública de gestión Provincial, municipal, privada, cooperativa y social y a los Institutos de Educación Superior de gestión estatal provincial y privada, a asistir, de la Feria. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 379 – 09-11-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 103-(SAF-26, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 380 – 09-11-2021 – **Educación** – Rectifícanse los considerandos N° 6 de la Resol. Minist. E. N° 374/21 y N° 5 Resol. Minist. E. N° 377/21, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. a) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021.».

Resol. Minist. E. Nº 381 – 09-11-2021 – **Educación** – Créase el Anexo II, CUE N° 100089402, de la Escuela Secundaria Rural N° 30, localidad de Laguna Blanca, CUE N° 1000894, que funcionara en la Escuela Primaria N° 163, localidad de Aguas Calientes, a partir de la Presente ciclo lectivo con el Ciclo Básico y en forma progresiva y de acuerdo a las demandas el ciclo orientado conforme a la organización curricular determinada por Resol. Minist. ECyT. N° 156/11.

Resol. Minist. E. Nº 382 – 09-11-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 104-(SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 383 – 09-11-2021 – **Educación** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Griselda Bazán, DNI. Nº 17.529.636, Presidenta de la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados Motores (A.P.Y.Fa.Di.M.), por $ 80.000,00, destinado a solventar gastos que demande el traslado de los alumnos para la inclusión en escuelas convencionales, Zona B 2, turno tarde, para el período SEP21. Establézcase el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80 y dispóngase que la Presidenta de la Asociación deberá verificar el cumplimiento por parte del transportista contratado, de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente Consignados en el Anexo Unico que forma parte del presente. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Nómina de Alumnos y Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 384 – 11-11-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría de Administración de este Ministerio, y adjudícase el Concurso de Precios N° 26-0007-CPR21, Modalidad Compra Determinada, para la Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores destinados a establecimientos escolares y dependencias del Ministerio, por el término de 180 días corridos, con opción a prórroga, que se detallan en Anexo Unico que forma parte de la presente, por $ 43.200.000,00. Decláranse desiertos los Items N° 24 y 46, por no haberse presentado ofertas para los mismos. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia a favor de las firmas comerciales adjudicadas. El gasto deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 385 – 11-11-2021 – **Educación** – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se

indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 106-(SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 386 – 11-11-2021 – **Educación** – Ratifícase y apruébase en todos sus términos la Resol. SGE (ME.) N° 44/21 y su modificatoria Resol. SGE (ME.) N° 45/21 de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio. Resoluciones para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 387 – 12-11-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 108-(SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 388 – 18-11-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 110-(SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 389 – 18-11-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 109-(SAF-26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 390 – 18-11-2021 – **Educación** – Rectifícanse el Cuarto Considerando y el Art. 1° de la Resol. Minist. E. N° 387/21, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Que el artículo 11° de la Ley N° 5684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, autoriza al Poder Ejecutivo y a los Ministros y/o Secretarios de Estado de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar gastos originados por la adhesión a Leyes Nacionales y/ o Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y/o Resoluciones de Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Nacional y/o Convenios con la Nación o con otras Provincias a desarrollarse en al ámbito provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se establezcan»; «ARTICULO 1°. - Modificar el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de enero de 2021, conforma se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 108 [SAF 26], emitida por sistema e-Sidif».

Resol. Minist. E. Nº 391 – 18-11-2021 – **Educación** – Apruébase la Nómina de «Conferencista» del Programa: «ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad» que se adjuntan como Anexos I aI IV a la presente y autorizar el pago de los honorarios a los Conferencistas, a través de la autoridad responsable de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional -UEJ- de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, previa listado y Certificación de Servicios emitida por el Responsable Jurisdiccional de este Ministerio. Dispóngase y establézcase que la Dirección mencionada gestionen presupuestariamente la correcta implementación administrativa y pedagógica del Programa en la jurisdicción. Impútanse los gastos a la partida presupuestaria del ejercicio vigente: SAF.026 – Ju.050 – Prog.35 – Act.8 – Fi.3 – Fu.340 – Inc.3 – PP.4 – pp.9 – M-1 – FFin.1.4 – Ub. Geog.4901, Otros NEP, por $ 60.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración a realizar el pago a través de la Cta. Cte. N° 46600100/07 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. N° 392 – 18-11-2021 – **Educación** – Apruébase la Nómina de «Talleristas», del Programa «ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad» y autorízase el pago de honorarios a Ana Gabriela Domínguez, CUIL. 27-27005530-9, CBU 0110466430046679701351; Patricia Beatriz García, CUIL. 27-25302907-8, CBU 2850134140095188190618; Nerella Eliana Soto Cardozo, CUIL. 27-36844504-0, CBU 01104664 30046690912101, todos monto mensual de $ 8.500,00, a través de la autoridad responsable de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional –UEJ- Dción. Pcial. de Programas Educativos, previa listado y certificación de servicios emitidas por el Responsable Jurisdiccional de este Ministerio. Dispóngase y establézcase que la Dirección mencionada gestione presupuestariamente la correcta implementación administrativa y pedagógica del Programa en la jurisdicción. Impútanse los gastos a la partida presupuestaria del ejercicio vigente: SAF.026 – Ju.050 – Prog.35 – Act.8 – Fi.3 – Fu.340 – Inc.3 – PP.4 – pp.9 – M-1 – FFin.1.4 – Ub. Geog.4901, Otros NEP, por $ 25.500. Autorízase a la Dción. Pcial. de

Administración a realizar el pago a través de la Cta. Cte. N° 46600100/07 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca.

Resol. Minist. E. Nº 393 – 18-11-2021 – **Educación** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Griselda Bazán, DNI. Nº 17.529.636, Presidenta de la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados Motores (A.P.Y.Fa.Di.M.), por $ 80.000,00, destinado a solventar gastos que demande el traslado de los alumnos para la inclusión en escuelas convencionales, Zona A 2, turno mañana, para el período OCT21. Establézcase el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80 y dispóngase que la Presidenta de la Asociación deberá verificar el cumplimiento por parte del transportista contratado, de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente Consignada en el Anexo Unico que forma parte de la presente. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Nómina de Alumnos y Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 394 – 18-11-2021 – **Educación** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Griselda Bazán, DNI. Nº 17.529.636, Presidenta de la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados Motores (A.P.Y.Fa.Di.M.), por $ 80.000,00, destinado a solventar gastos que demande el traslado de los alumnos para la inclusión en escuelas convencionales, Zona A 1, turno mañana, para el período OCT21. Establézcase el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80 y dispóngase que la Presidenta de la Asociación deberá verificar el cumplimiento por parte del transportista contratado, de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente Consignada en el Anexo Unico que forma parte de la presente. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Nómina de Alumnos y Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 395 – 18-11-2021 – **Educación** – Convalídase la recepción de los Formularios correspondientes al Sistema Federal de Títulos y Certificados con resguardo Documental, remitidos desde la jurisdicción nacional, según detalle: Serie: 2021, Nomenclaturas: 381.001 al 398.000, Cantidad: 17.000, Destino General: Pcia. de Catamarca, Destino Particular: este Ministerio – Dción. de Legalización y Registro de Títulos, Destino Específico: Establecimientos de Nivel Secundario y de Nivel Superior de Gestión Pública, Municipal y Privada de Jurisdicción Provincial, Lapso Temporal de uso Serie: 2021, 01ENE a 31OCT22, Normativa Federal: Resoluciones CFE. N°s. 59/08, 124/10 y 168/12 del Consejo Federal de Educación, Normativa Jurisdiccional de Serie 2020: Resol. Minist. E. N° 132/21.

Resol. Minist. IyOC. Nº 195 – 03-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAY21, al personal de la Dción. Pcial. de Transporte de la Secretaría de Transporte de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en orden 02 del Expte. EX-2021-00368663- -CAT-DPT#CT#MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 196 – 03-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento del horario extraordinario en MAY21, al personal de la Dción. Pcial. de Despacho de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente. Listado de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 197 – 03-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en Categ. 22, Agrup. Admin., al Sr. Manuel Angel Fabián Montilla, CUIL. 20-29259596-5, Pta. Pte. de este Ministerio, a partir del 20ENE21, el cual se le asignó como Jefe Dpto. Informática y Digitalización de la Dción. de Recursos Humanos, Higiene y Seguridad, Dción. de Servicios de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 198 – 04-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 29/21, para la obra: «Refacción y reparación edificio del Mtrio. de Gobierno, Predio Casa de Gobierno, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 4.754.754,62 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Lugano SRL.», por $ 5.696.197,13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 199 – 04-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en Categ. 22, Agrup. Admin., al agente Cristian Ricardo Fillippin, CUIL. 20-31126265-4, Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 20ENE21, el cual se le asignó como Jefe Dpto. Despacho, de la Dción. de Recursos Humanos, Higiene y Seguridad, Dción. de Servicios de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio y autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 200 – 05-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios Nº 01/21, para la obra: «Hospital Valle Chico, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca.», cuyo presupuesto oficial es de $ 106.855.888,72 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Huasi Construcciones SRL.», por $ 127.153.256,71. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 201 – 06-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL- 2021-200-E-CAT-MIOC, en lo que respecta al año consignado en el Visto de la Resolución, quedando redactado de la siguiente manera: «…..VISTO: EX-2020-00754309- -CAT-MIOC….».

Resol. Minist. IyOC. Nº 202 – 06-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en el Contratación Directa Nº 45/21, para la obra: «Reparación de Escuela Nº 16, localidad La Dorada, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca.», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.750.503,59 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «López Construcciones» de Raúl Eduardo López. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 203 – 06-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. (SCG.-MIOC.) Nº 306/21, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 204 – 06-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 27/21, para la obra: «Remodelación oficinas contables Polideportivo Capital, Fray Mamerto Esquiú, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 5.058.253,21 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Bracamonte Construcciones» de Javier Alberto Bracamonte. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa

constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 205 – 06-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SCG. – MIOC) Nº 300/21, producida por la Dción. Pcial. de Obras por Contratos. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 206 – 06-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en Categ. 20, Agrup. Mant. y Prod., al agente Dardo Esteban Córdoba, CUIL. 20-32760800-3, Pta. Pte. de este Ministerio, a partir del 15NOV19, el cual se le asignó como Jefe de Sección Mayordomía del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 207 – 06-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 05/21, para la obra: «Reparación de Escuela Nº 30, localidad de Londres, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.331.689,35 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Vas Constructora SRL.», cuya oferta es de $ 1.598.027,22. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 208 – 07-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SCG.- MIOC.) Nº 287/21, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 209 – 07-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL - 2021-188-E-CAT-MIOC, en su Art. 2° en lo que respecta al monto a adjudicar, quedando redactado de la siguiente manera: «…..ADJUDICAR conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la obra que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la Firma «HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L. cuya oferta ascienda a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 11/100 ($ 3.895.829,11) ….».

Resol. Minist. IyOC. Nº 210 – 10-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscrita con el 07ABR21, entre el Ing. René Edmundo Aragón, DNI. Nº 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la Empresa «MAF Construcciones SRL.», representa por César Adolfo Voig DNI. Nº 27.960.404, que resulta la aplicación el Régimen de Redeterminaciones de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, dispuesto Dcto. Nº 1151/13, Resol. OP. Nº 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en el período AGO/17 a FEB/18, por $ 5.992.562,85 y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva, es de $ 6.101.657,09 la cual surge la diferencia a favor de la empresa de $ 109.094,24. Acta para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 211 – 10-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL-2021-210-E-CAT-MIOC, en donde se mencione el nombre de la obra por el cual deberá leerse de la siguiente manera: «AMPLIACION Y REFACCION DE AULAS EN ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR Nº 15 TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA».

Resol. Minist. IyOC. Nº 212 – 10-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébanse los Anexos que forma parte de la presente y

correspondientes al «Nomenclador General de Insumos»: Anexo I (01 al 28FEB21) y Anexo II (01 al 31 MAR21), incorporado en Orden 02 y 03 del presente expediente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 213 – 10-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SCG.- MIOC.) Nº 318/21, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 214 – 10-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH, de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a realizar las erogaciones presupuestarias y transferencias correspondiente a la cuenta bancaria de la Empresa PRODUCAT S.A.P.E.M., por $ 23.263.501,91, destinado al pago de los haberes de MAR21. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 215 – 10-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAY21, a la agente María Lucrecia Rodas, CUIL. 27-27052089-3, perteneciente a la Dción. Pcial. de Despacho de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 216 – 10-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscripto entre el Ing. René Edmundo Aragón, DNI. Nº 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la Empresa «MAF Construcciones SRL.», representa por César Adolfo Voig, DNI. Nº 27.960.404, que resulta la aplicación el Régimen de Redeterminaciones de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, dispuesto Dcto. Nº 1151/13, Resol. OP. Nº 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente al monto del contrato básico ejecutado en el período AGO/17 a FEB/18, por $ 5.951.258,40 y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva, es de $ 6.296.961,95, la cual surge la diferencia a favor de la empresa de $ 345.703,55. Acta para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 217 – 10-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscripto, entre el Ing. René Edmundo Aragón, DNI. Nº 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la Empresa «MAF Construcciones SRL.», representa por César Adolfo Voig, DNI. Nº 27.960.404, que resulta la aplicación el Régimen de Redeterminaciones de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, dispuesto Dcto. Nº 1151/13, Resol. OP. Nº 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en el período AGO/17 a FEB/18, por $ 5.444.568,07 y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva, es de $ 5.667.385,71, la cual surge la diferencia a favor de la empresa de $ 222.817,64. Acta para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 218 – 10-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4º del Dcto. Ado. Nº 1/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 55, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 219 – 12-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 34/21, para la obra: «Refacciones y reparaciones en Escuelas del Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, Area Microcentro, adquisición de materiales», cuyo presupuesto oficial es de $ 22.751.250,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Bernardi SRL.», por $ 22.000.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

SECCION OFICIAL

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EX-2021-EX-2021-00354254-CAT-SGAM#AM Caratulado: MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto. s/Mina denominada «PEÑON GOLD II» ubicada en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra (Expte. Jud. 34/2019).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días de abril del dos mil diecinueve, hacemos el siguiente registro: Sr. Juez. Jorge Osvaldo, MOLINA DNI Nº 12.318.332 y Enrique Alberto, CARRIZO, DNI Nº16.886.539, ambos con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 727- 1º Piso – oficina Nº 20 de esta ciudad, dicen: que habiendo descubierto un nuevo criadero de mineral de 1° categoría de, ORO Y COBRE (diseminado). El mismo se encuentra ubicado en el departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, PDM Y=3385788.0000 X=7066752.0000 cuyas coordenadas, son las siguientes: A) Y=3384794.0000 Y=7070429.0000; B) Y=3387794.0000 X=7070429.0000, C) Y=3387794.0000 X=7065429.0000; D) Y=3384794.0000 X=7065429.0000. Los campos en que se ubica el pedimento son del estado provincial y corresponden a terrenos fiscales, se encuentran incultos sin cerrar ni cultivar. La Mina llevará el nombre de «PEÑON GOLD II». Registrada en el Libro de minas Tomo XIII bajo N°146 fs. 127/128 el día 02/12/2020. El nuevo denuncio de mineral se registró en la Autoridad Minera, con fecha 13 de septiembre del 2021, en el Libro de Solicitudes bajo el N°37, Tomo XVI a fojas 87; y en el Registro de Minas Bajo el N°60. SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (389). San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PEÑON GOLD I» con una superficie de 1.500,00 Has., ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto los datos personales obran en el considerando a) (…). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6886 - 10, 14 y 17/XII/2021

EDICTO DE MINA

EX-2021-EX-2021-00354152-CAT-SGAM#AM Caratulado: MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto. s/Mina denominada «PEÑON GOLD I» ubicada en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra (Expte. Jud. 33/2019).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días de abril del dos mil diecinueve, hacemos el siguiente registro: Sr. Juez. Jorge Osvaldo, MOLINA DNI Nº 12.318.332 y Enrique Alberto, CARRIZO, DNI Nº16.886.539, ambos con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 727- 1º Piso – oficina Nº 20 de esta ciudad, dicen: que habiendo descubierto un nuevo criadero de mineral de 1° categoría de, ORO Y COBRE (diseminado). El mismo se encuentra ubicado en el departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, PDM Y=3387220.0000 X=7073089.000 cuyas coordenadas, son las siguientes: 1) Y=3384794.0000 X=7075180.0000, 2) Y=3387794.0000 X=7075180.000, 3) Y=3387794.0000 X=7070429.0000, 4)

X=3384794.0000 X=7070429.0000. Los campos en que se ubica el pedimento son del estado provincial y corresponden a terrenos fiscales, se encuentran incultos sin cerrar ni cultivar. La Mina llevará el nombre de «PEÑON GOLD I». Registrada en el Libro de minas Tomo XIII bajo N°145 fs. 124/125 el día 31/11/2020. El nuevo denuncio de mineral se registró en la Autoridad Minera, con fecha 06 de septiembre del 2021, en el Libro de Solicitudes bajo el N°36, Tomo XVI a fojas 86. SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386). San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PEÑON GOLD I» con una superficie de 1.425,30 Has., ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto los datos personales obran en el considerando a) (…). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6887 - 10, 14 y 17/XII/2021

EDICTO DE MINA

Expte. Ex-2021-00207721-CAT-SGAM#AM - Expte Judicial Nro. 52/2020 - caratulado PUNA GROUP S.A. s/Mina «ACIERTO II «ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas , se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho con respecto a la siguiente concesión: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca , a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte, hago el siguiente registro: Señor Juez. Santiago Joaquín de Anchorena en representación de PUNA GROUP S.A., dice que, habiendo descubierto nuevo criadero de mineral, venimos a realizar la correspondiente Manifestación de Nuevo Descubrimiento. El mineral denunciado es LITIO, POTASIO Y OTROS CLORUROS correspondiendo estos minerales como de primera categoría. El mismo se encuentra ubicado en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. Punto de extracción de muestras se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94. PMD Y=7.188.591,2048 X=2.648.537,7480-, área determinada por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación A) Y= 7.189.230.0000 X=2.646.735,5447 B) Y= 7.189.230,0000 X= 2.649.145,0000 C) Y= 7.186.275,8706. X= 2.646.735,5447. Los terrenos son incultos, sin cercar ni cultivar y de dueños desconocidos. Registrada en el libro de Minas bajo el Nro. 10 Fecha 27/08/2021. SENTENCIA INTERL0CUT0R1A NUMERO. QUINIENTOS TRES (503) San Fernando del Valle de Catamarca. Diciembre 18 de 2020 VISTOS (.….) Y CONSIDERANDOS (…..) (RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «ACIERTO II con una Superficie de 355,89 hectáreas Ubicado en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra, a nombre de PUNA GROUP S.A. cuyos datos personales obran en el considerando a) (. —-) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda) San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre de 2021. (30 de Noviembre de 2021)

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6908 – 14, 17 y 21/XII/2021

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01019632—CAT-SGAM#AM–CARATULADO: RIODEORO S.A. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 33/2015).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Cuatrocientos noventa (490). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de octubre de 2019. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17/18. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por

el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria cuatrocientos noventa (490) de fecha 15 de octubre de 2019, (…) por Dirección Provincial Escribanía de Minas, procédase a cumplir con el punto tres del resolutorio y archivar el presente expediente. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA - San F. del V. de Catamarca, de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6843 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021–01018996—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 31/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cincuenta y seis (156). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 32/33. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, por Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres de la Sentencia Interlocutoria número ciento cincuenta y seis (156). Posteriormente procédase al archivo de las presentes actuaciones. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6844 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-001109073—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA MILLARAY S.A s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO BELEN (EXPTE JUD. 251/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cincuenta y cuatro (154). San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de agosto de 2016. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 36/36 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se

transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca 3 de noviembre de 2021 «Atento a las constancias de autos, y conforme a la sentencia de caducidad, procédase a dar cumplimiento con el punto 2,3,5 del resolutorio. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6845 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01453154-CAT -SGAM#AM – CARATULADO: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA (EXPTE JUD. 121/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos noventa (290) San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de febrero de 2017 VISTOS (...) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21/21 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros correspondientes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de noviembre de 2021, «Atento a lo ordenado en la Sentencia Interlocutoria número doscientos noventa (290) de fecha 08 de febrero de 2017, procédase a publicar edictos en el Boletín Oficial y archivar el presente expediente. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6846 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021–01015540—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 100/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cuarenta y cinco (145). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 41/42. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria (ciento cuarenta y cinco) de fecha 22 de junio de 2020, por Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres y archivase de las presentes actuaciones. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA

AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6847 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01391648—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MIRANDA SA. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANCASTI (EXPTE JUD. 161/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos diecisiete (217). San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de agosto de 2017. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 35/35 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros correspondientes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del valle de Catamarca, 9 de noviembre de 2021 «Atento al estado de autos y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria número doscientos diecisiete de fecha 17 de agosto de 2017, por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, procédase a cumplir con el punto I y III del resolutorio, y archivar el presente expediente. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6848 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01020531—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: RECURSOS LATINOS S.A s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANCASTI (EXPTE JUD. 56/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: dieciséis (16). San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de febrero de 2018. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 22/23. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria dieciséis (16) por Dirección Provincial Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres y archivar el presente expediente. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6849 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil de 4°, Secretaría Actuaria Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante la Sra. IRENE HELGA LEONHARD, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese los edictos citatorios de Ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días, (art.725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. En autos «Expte. 042/17 BRAUCKMAN HANS Y IRENE HELGA LEONHARD / SUCESORIO», San Fernando del Valle de Catamarca 16, Noviembre de 2021. - **Dra. Sonia Alejandra López - Secretaria**.

SUC 6842 - 07, 10 y 14/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores del causante, Sr. JOSÉ LUIS ALVAREZ BURGOS. En autos Expte. Nº 169/21, caratulados: «ALVAREZ BURGOS, JOSÉ LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». Publíquese por el término de 3 días, en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaría. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2021 - **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria**.

SUC 6850 - 07, 10 y 14/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Paula Ramona Figueroa. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en el Expte Nº 353/21 caratulado «Figueroa, Paula Ramona s/sucesorio». San Fdo. del Valle de Catamarca, 17 Noviembre de 2021. - **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión**.

SUC 6851 - 07, 10 y 14/XII/2021

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 5ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante ORONA, ANGEL ALBERTO DEL VALLE. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por TRES días (03) y en cualquier otro órgano de publicidad local (art. 725 inc. 2º del C.P.C.C.). - En autos Expte. Nº 325/2021 Autos: «ORONA, ANGEL ALBERTO DEL VALLE S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2021. - **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión**.

SUC 6852 - 07, 10 y 14/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MOLINA - Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en los autos «Expte. Nº 242/21 – MOLINA, Julio César s/ SUCESORIO», San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021. - **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria**.

SUC 6859 - 07, 10 y 14/XII/2021

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA SANTOS PALOMERO, publíquese por TRES días. En autos Expedientes Nº 347/21 «PALOMERO, Arminda Santos S/SUCESORIO AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021. – **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria**.

SUC 6865 – 07, 10 y 14/XII/2021

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos de VALDEZ OSCAR OCTAVIO. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021. Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 262/2011 – CARATULADO- BARRIONUEVO BLANCA OTILIA – SUCESION AB-INTESTATO-ACUMULADO EXPTE. Nº 352/2019- VALDEZ, OSCAR OCTAVIO – S/

SUCESION AB-INTESTATO.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 6869 – 07, 10 y 14/XII/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Sosa Guzmán – Juez- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario. CITA Y EMPLAZA, por treinta (30) días, a los Herederos y Acreedores de la causante: Sergia Rodríguez D.N.I. Nº 4.710.589, para que comparezcan a Juicio, bajo apercimiento de Ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DÍAS (art. 725 Inc. 2º del CPC). (3). El término de emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. En los autos Expte. Nº 114/2021, caratulados: «RODRIGUEZ, Sergia S/Sucesorio Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2.021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario en Comisión.**

SUC 6873 – 07, 10 y 14/XII/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IBÁÑEZ JULIA NIEVES, a que comparezcan a tomar participación que por ley corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, a los días 23 del mes de Noviembre de 2021. - En Expte Nº 363/2021 caratulados «IBÁÑEZ, JULIA NIEVES S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO». – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6874 – 10, 14 y 17/XII/2021

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. VICENTA ESMERIA VERA DE RONCORONI. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Noviembre de 2021. En autos EXPTE. Nro. 317/2020 «VERA DE RONCORONI, VICENTA ESMERIA S/SUCESORIO». **- Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria**.

SUC 6875 – 10, 14 y 17/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MARINA TERESA DENETT DE BYORKMAN en el Expte. Nº 244/10 caratulados: «BYORKMAN, Héctor y DENETT de BYORKMAN, Marina Teresa S/ SUCESORIO». Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Noviembre de 2021. - **Dr. Franco David Vega – Secretario en Comisión.**

SUC 6879 – 10, 14 y 17/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOITEA, JESUS NASARIA Y MARENCO, CAMILO ANTONIO. Publíquese 3 (tres) días. Fecha: 01 de Diciembre de 2021. En autos Expte. Nº 284/21 caratulado «GOITEA, Jesús Nasaria y MARENCO, Camilo Antonio S/SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria**.

SUC 6883 – 10, 14 y 17/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaría, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de los causantes, Sres. ROMERO JUAN DE DIOS. En autos EXPTE. N° 260/21, CARATULADOS; «ROMERO JUAN DE DIOS S/ SUCESORIO». Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaria. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2021. - **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión**.

SUC 6884 – 10, 14 y 17/XII/2021

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Víctor Orlando FERREYRA y de María del Valle BAZÁN. Publíquese TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. DICIEMBRE 03 de 2021. En autos Expte. N° 154/21 caratulado «FERREYRA Víctor Orlando y BAZAN María del Valle S/SUCESORIO». - **Dr. Franco David Vega – Secretario en Comisión**.

SUC 6885 – 10, 14 y 17/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante Sr. SANCHEZ, TOMAS EFRAIN, para comparecer en juicio. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. Expte. N° 355/2021 «Sánchez, Tomas Efraín s/ Sucesorio Ab- Intestato». - San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6888 – 10, 14 y 17/XII/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal, Dra. Analy Yasmín Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO BORDON. - Publíquese por tres (3) días. - Fecha: 27 de Octubre de 2021. - En autos caratulados «BORDON MANUEL ANTONIO s/ SUCESION AB-INTESTATO», Expte. Letra «B» Nº 226/2121". - **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 6891 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria, Dra. Analy Yasmín Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO PINTO. - Publíquese por (3) días. - Fecha: 02 de Julio de 2018. - En autos «PINTO MANUEL ANTONIO s/SUCESION AB-INTESTATO», Expte. Nº 141/18 Letra «P». - **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 6892 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal, Dra. Analy JYazmín Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO AMBROSIO. - Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 25 de Noviembre de 2021. - En autos caratulados «CARRIZO AMBROSIO s/SUCESORIO AB-INTESTATO», Expte. Letra «C» Nº 333/21. – **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 6893 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Dora Mariela Barrionuevo D.N.I Nº 20.434.828. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en cualquier órgano de publicidad local por el término de tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2021. En autos, Expte. Nº 23/2021 caratulado: «BARRIONUEVO, DORA MARIELA S/SUCESORIO». **– Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6894 – 14/XII/2021 – U.P.

Juzgado Civil N° 2 Secretaría Actuante, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de JAVIER ALEJANDRO CONTRERAS. Publíquese en el Boletín Oficial por UN (01) y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. - En los autos Expte. N° 243/2021, caratulados: «»CONTRERAS, JAVIER ALEJANDRO S/SUCESORIO» - Firmado Dr. Fdo. Dr. Osvaldo Alejandro Romero - Juez – San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2021. – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6896 – 14/XII/2021 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL RENE PARRA. Publíquese edictos por TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. Nº 122/21, caratulados: «PARRA, Ángel René S/ Sucesión Ab-Intestato». - San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2.021. - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6897 – 14, 17 y 21/XII/2021

Juzgado en lo Civil N° 1. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de ROSALES, RAMÓN, SALOMÓN, publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario local, por el término de (3) días. - AUTOS EXPTE. N° 309/2021 CARATULADOS «ROSALES RAMÓN SALOMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO»- San Fernando Del Valle de Catamarca, 07 de Diciembre de 2021. - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6903 – 14, 17 y 21/XII/2021

Juzgado en lo Civil N°2 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTUCHO, Ismael del Trancito. Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Noviembre de 2021. - En autos «Expte. Nº 29/2018 – caratulado – SANTUCHO, Ismael del Trancito S/Sucesorio». **- Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6905 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. MOLINA ÓSCAR TEODORO, DNI. 6.942.876. Publíquense por TRES (3) días. Así está ordenado en el Expte. 272/21 caratulados: «MOLINA, ÓSCAR TEODORO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Diciembre de 2021. - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6907 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado del 1era. Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría actuaria, SE CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de: JOSE DANIEL CUELLO. Publíquese por TRES (3) días. En autos Expte. N° 319/21, caratulados: «CUELLO, JOSE DANIEL S/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2.021. – **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 6909 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado Civil de 1° Instancia y de 4° Nominación a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millan, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. CARLOS MARÍA MOLAS AGUIAR, DNI. N° 16.193.582, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (03) días. - Así está ordenado en los autos caratulados «MOLAS AGUIAR, Carlos María S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». Expte. N° 384/21. - San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de de 2021. - **Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 6910 – 14, 17 y 21/XII/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA del VALLE AGUAISOL y SEGUNDO ROSENDO RUIZ. Publíquese edictos por TRES días. En autos Expte. Nº 300/21, caratulados: «AGUAISOL, Irma del Valle y RUIZ, Segundo Rosendo S/ sucesorio testamentario». San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Diciembre de 2.021. - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6911 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2ra. Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) a los herederos y acreedores de la causante Norma Dominga Ahumada, publíquese por tres (3) días. En autos Expte. Nº 316/ 2021, caratulados: «AHUMADA, NORMA DOMINGA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2021. - **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 6912 – 14, 17 y 21/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA a los herederos y acreedores de Francisco Mario Martoccia., publíquese por tres (03) días. San Fernando del Valle de Catamarca, de Noviembre de 2021.- En autos Expte. Nº 324/ 21, caratulados «Martoccia, Francisco Mario S/Sucesorio». - **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

SUC 6913 – 14, 17 y 21/XII/2021

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ALCIRA OLGA ARÉVALO. Publíquense Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad. En Expte. N° 275/ 19 «PEREZ, RAMON FRANCISCO DEL ROSARIO S/ SUCESORIO ACUMULADO Expte. N° 186/21 AREVALO, ALCIRA OLGA S/SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, a los 02 días del mes de Noviembre de 2021". **- Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 6914 – 14, 17 y 21/XII/2021

AVISOS

Por disposición del Sr. Juez de turno a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, en los autos «Expte. N° 0449/2021 Monllau Wainstein Marcos Gabriel s/Inscripción de Martillero y Corredor Inmobiliario» se ha resuelto publicar la inscripción comercial del Sr. Marcos Gabriel Monllau Wainstein, DNI. N° 39.016.765, en el rubro de MARTILLERO PUBLICO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO en todas las circunscripciones que comprendan la provincia de Catamarca, constituyendo domicilio comercial en calle Mota Botello N° 87 de esta ciudad bajo la denominación comercial «Monllau Wainstein Gestiones Inmobiliarias». Secretaría Registro Público, 29/11/2021 - **Dr. José Fernández – Secretario**.

AVI 6868 – 07, 10 y 14/XII/2021

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Secretaría Autorizante, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro de Designación de Gerencia por los ejercicios comerciales 2022 a 2024 y cambio Domicilio de legal de la firma Sociedad INGENIERIA ECONOMICA S.R.L. de fecha 12 de septiembre de 2021, del cual surge como GERENTE TITULAR A WALTER EUGENIO TRENTINI, DNI. 30.375.487 y GERENTE SUPLENTE A ISABEL MARIA GOMEZ DNI 13.513.245 con domicilio de la sede en Avda. Ramón Rosa López S/N Barrio la Arbolada, San Antonio Dpto. Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca. Así está ordenado en los autos Expte. Letra «I» N° 0491/21 «INGENIERIA ECONOMICA S.R.L. S/ INSCRIPCION DE ACTA» - San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Diciembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6898 – 14/XII/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Secretaría Autorizante, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro de CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES de la Sociedad CAGISA S.R.L. de fecha 17 de noviembre de 2021, del cual surge la Sra. ISABEL MODESTA SOSA, DNI. 4.297.413 con diez (10) cuotas partes DE LA SOCIEDAD CAGISA S.R.L. de la que es propietaria, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de PESOS UN MIL ($1000,00) cada una, TRANSFIERE una (1) cuota AL SR. TOMASSI RICARDO OSCAR DNI 22.515.319 y nueve (9) cuotas a GRUPO CINCO ENERGY S.R.L. A su vez el SR. TOMASSI LORENZO NICOLAS, DNI. 6.962.566, con diez (10) cuotas partes, TRANSFIERE diez (10) cuotas a GRUPO CINCO ENERGY S.R.L. Según acta del 15 de noviembre de 2021 se designa al Sr. Ricardo Tomassi, DNI. 22.515.319 como gerente titular por los próximos tres ejercicios y a la Sra. María Laura Brandan DNI. 30.033.182 como gerente suplente. También surge del acta cambio de domicilio de la sede social en calle Saint Claire S/n de la localidad de Santa Rosa Dpto. Valle Viejo Pcia. de Catamarca Así está ordenado en los autos Expte. Letra «C» N° 0492/21 «CAGISA S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATOS DE CESION DE CUOTAS» - San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Diciembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6899 – 14/XII/2021 – U.P.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se ha resuelto publicar por un (1) día el presente en el Boletín Oficial: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. En la Ciudad de San Fernando del Valle Catamarca, a los 25 días del mes Septiembre de 2019, por una parte y como CEDENTES, la Srta. ARIANA VANESA CARRAZANA, argentina, soltera con DNI 28.885.640, con domicilio en Av. Gobernador Galíndez, N° 790 de esta Ciudad y por la otra parte, Srta. EVELYN MARCIA CARRAZANA DNI 34.708.773 y el Sr. LUCAS DAMIAN CARRAZANA, DNI 31.498.801 argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio real en Av. Gobernador Galíndez N° 790 de esta Ciudad, y como CESIONARIOS el Sr. FRANCO ALEXIS CARRAZANA DNI 30.504.373, Y Sra. Cynthia Carrazana DNI 30.006.054 , con domicilio real en Av. Gobernador Galíndez N° 790 de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: LOS CEDENTES son SOCIOS y TITULARES de CUOTAS DE CAPITAL de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una, del capital de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación «LUCA´S SRL». SEGUNDA: LOS CEDENTES ceden y transfieren a favor del CESIONARIOS en partes iguales las cuotas sociales de las que son titulares en la sociedad comercial LUCA´S SRL con todos los derechos que a ellas corresponden, la totalidad de las eventuales utilidades devengadas hasta la fecha, por el precio de PESOS CINCUENTA

MIL ($ 50.000). El precio de venta es cancelado por LA CESIONARIA mediante el pago en dinero efectivo, el cual es recibido de total conformidad por EL CEDENTE quien otorga por el presente eficaz recibo y carta de pago cancelatorio, transfiriéndole a EL CESIONARIO la titularidad de las cuotas sociales referidas y todos los derechos y obligaciones derivadas de ellas. Por su parte LOS CESIONARIOS reciben de LOS CEDENTES las cuotas sociales de LUCA´S SRL, quedando a partir de la inscripción del presente instrumento, las cuotas sociales únicamente a favor de los CESIONARIOS en un 50% para cada uno de ellos. TERCERA: LA CESIONARIA acepta la presente Cesión que por este acto se realiza a su favor, por estar de acuerdo y ser lo convenido, agregando que tienen pleno conocimiento del activo y del pasivo social. CUARTA: EL CEDENTE manifiesta asimismo que las cuotas sociales transferidas se encuentran libres de todo gravamen y que no se encuentra inhibido para transferir sus bienes. QUINTA: Prestan conformidad a la cesión de cuotas de capital de LUCA´S SRL todos los socios entre sí, puesto que el presente instrumento es suscripto por todos socios titulares de las cuotas sociales y son recibidas por dos de sus socios. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. El capital social queda comprendido de la siguiente forma: el 50% del mismo es de titularidad del Sr. Franco Alexis Carrazana, y el otro 50% le corresponde la titularidad de las cuotas sociales a la Sra. Cynthia Giselle Carrazana. - Así está ordenado en los autos «Expte N° 0218/20 LUCA´S S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES». - San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Diciembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6904 – 14/XII/2021 – U.P.

Expte. Letra «M» N° 12029/14 Iniciador: MINISTERIO DE SALUD Extracto: INFORME S/ EL AGTE. FACIANO FRANCO. S/CAMBIO DE FUNCIONES P/ LA SRA. CORONEL, JUANA». Dirección Provincial de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado. Córrase VISTA por el termino de ley al Sumariado FRANCO FACIANO, CUIL: 23-34.011.852-9, GRUPO D. Ministerio de Salud a los fines de que formule su correspondiente Declaración de Alegato Final y aporte las pruebas que considere hagan a su defensa, conforme lo normado por el Art. 70 de la Ley N° 3276 (TO. DCTO. C.E.P.R.E. 1238/92). NOTIFIQUESE. – **David Mariano Vázquez Bosch – Sumariante. Juan Manuel Vargas - Sumariante.**

AVI 6915 – 14, 17 y 21/XII/2021

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco N° 746, notifíquese por medio del presente edicto, que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, al ING. GONZALEZ, OSCAR IVAN, la ACORDADA T.C. Nº 11971/21, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: «SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 de Noviembre de 2021.- VISTO: El Expte. N° 12886-J.C.-2019, por el que se sustancia Juicio de Cuentas a los responsables de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por observaciones formuladas a la Rendición de Cuentas N° 679 / 16 – O.P.I N°5200/16- Decreto ECyT. N°1434/08-Disp. Su.Cy.TCa. N°050/16.... CONSIDERANDO... El Sr. Presidente Dr. Mardonio Rafael Díaz Martínez, expresa: Que se ha traído a Juicio de Cuentas a los responsables de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por los reparos formulados a la Rendición de Cuentas N° 679 / 16 –O.P.I. N°5200/16- Decreto ECyT. N°1434/08 – Disp. Su.Cy.TCa. N°050/16... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ARTICULO 1º - Aprobar, por unanimidad de votos, la Rendición de Cuentas Nº 679/16 – O.P.I N°5200/16- Decreto ECyT N°1434/08-Disp. Su.Cy.TCa. N°050/16- por Egresos: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($235.855,60) monto debidamente acreditado documentalmente.- ARTICULO 2°: ordenar el descargo de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL por el Area Funcional Preventiva de Entradas-Salidas y Registro de Cuentas.- ARTICULO 3º : Aplicar por unanimidad de votos, a los responsables de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Sres. Prof. Aballay, María del Rosario (Tesorera), C.P.N. Vera Sarmiento, Belkys del Valle (Directora Provincial de Administración), C.P.N. Costas, Marcelo Daniel (Secretario de Coordinación Administrativa); Ing. González, Oscar Iván (Subsecretario de Ciencia y Tecnología), una multa equivalente a seis (06) días del haber de los cargos que desempeñaran los mismos al momento de producidos los hechos analizados en los Puntos 1°) y 3°) de los considerandos precedentes, las que asciende a PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS ($4.287,15); PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (6.356,47); PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (7.180.68) y PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS (7.180.70) respectivamente, según planillas de cálculos adjuntas. ARTICULO 4º : Condenar, por unanimidad de votos a los responsables solidarios de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y

Tecnología, Sres. Prof. Aballay, María del Rosario (Tesorera), C.P.N. Vera Sarmiento, Belkys del Valle (Directora Provincial de Administración), C.P.N. Costas, Marcelo Daniel (Secretario de Coordinación Administrativa); Ing. González, Oscar Iván (Subsecretario de Ciencia y Tecnología), a reintegrar a la Hacienda Pública, por lo resuelto en el Punto 2°) de los Considerando precedentes, la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (84.144.40) monto que devengará un interés a tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina, desde la Fecha del Dictado del presente Fallo hasta la de su efectivo y total pago.- ARTICULO 5º : La multa y el cargo a que se hace referencia en los Artículo 3° y 4° deberá ser oblados dentro de los diez (10) días de notificado el presente Fallo, en la Secretaría de Gestión Administrativa, sito en Calle Salta N° 885 -San Fernando del Valle de Catamarca.- ARTICULO 6° : Por Control Procesal, procédase a notificar a las partes intervinientes y dar traslado a Relatoria Contable a los fines del art. 99° de la Ley N° 4621 y su modificatoria Ley N° 4637.- ARTICULO 7° : Comunicar y oportunamente protocolizar.- FDO) DR. MARDONIO RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ -PRESIDENTE- C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL -VOCAL- C.P.N. RICARDO SEBASTIAN VELIZ –VOCAL». - ASÍ ESTÁ ORDENADO EN LOS AUTOS N° 12886/J.C./2019 «DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINSTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – JUICIO DE CUENTAS -FDO.) - **Dr. Sergio D. Sanchez Villagra - a/c Secretaría General.**

AVI 6916 – 14, 17 y 21/XII/2021

ACTA ACUERDO para la DISOLUCION y DESIGNACION DE LIQUIDADOR

En la ciudad de Santa Rosa, Departamento Valle Viejo, a los 24 días del mes de agosto de 2021, siendo las 10 horas, los Sres. NORMA MERCEDES NAGO, DNI N° 6.132.585 , el RICARDO EDMUNDO FERNANDEZ LE N° 7.972.456 ambos con domicilio en calle 25 de Agosto 77 de la localidad de Santa Rosa, Departamento Valle Viejo y RICARDO ANDRES FERNANDEZ DNI N° 25.132.525 con domicilio en calle s/n de la localidad de Villa Dolores, Departamento Valle Viejo (en adelante «LOS SOCIOS»), en su carácter de socios de CLINICA GERIATRICA NUEVO AMANECER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (y que representan el 100% de! capital social), que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, se reúnen y han resuelto lo siguiente: 1) Disolver la sociedad que conforman por expresa decisión de los socios, dado que ese dejo de realizar la actividad para cual fue creada, y no se dará continuidad a la misma ; 2) Designar como liquidador de la misma a Bordón Manuel Vicente, argentino, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. nro. 17.216.814, con domicilio en la calle Mauricio Gillette N° 961 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; 3) LOS SOCIOS acuerdan que ninguno de ellos podrá utilizar, aprovecharse o usufructuar de cualquier forma las marcas o designaciones comerciales, inscriptas o no, por cualquiera de LOS SOCIOS, en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y consistentes, concretamente, en los siguientes signos (entre otros que hayan identificado a la sociedad): «Clínica Geriátrica Nuevo Amanecer». Estos signos no podrán ser utilizados en ninguna de sus manifestaciones (ya sean las palabras, los logotipos, iso-logotipos y demás signos marcarios, en papelería, sobres, e-mails, direcciones de e-mails, webs, carteles y demás soportes). Cualquier violación del punto N° 3) dará lugar a reclamos de los daños y perjuicios ocasionados por parte del SOCIO damnificado. Decidido lo precedente, y no siendo para más, a las 11 horas, se levanta la reunión a tales efectos convocada. Se deja expresa constancia de que se autoriza al Dr. Luis Esteban Rizo, abogado, matricula profesional N° 1346, con domicilio legal en Av. Enrique Ocampo N° 263 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a efectuar ante el Registro Público de Comercio los trámites pertinentes. Conforme las partes intervinientes con lo resuelto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar, y fecha señalado precedentemente. ACTA APROBACION DE ESTADO CONTABLE En la ciudad de Santa Rosa, Departamento Valle Viejo, a los 25 días del mes de octubre de 2021, siendo las 10 horas, los Sres. NORMA MERCEDES NAGO, DNI N° 6.132.585, el RICARDO EDMUNDO FERNANDEZ LE N° 7.972.456 ambos con domicilio en calle 25 de Agosto 77 de la localidad de Santa Rosa, Departamento Valle Viejo y RICARDO ANDRES FERNANDEZ DNI N° 25.132.525 con domicilio en calle s/n de la localidad de Villa Dolores, Departamento Valle Viejo (en adelante «LOS SOCIOS»), en su carácter de socios de CLINICA GERIATRICA NUEVO AMANECER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (y que representan el 100% del capital social), que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, se reúnen y han resuelto lo siguiente: Orden del Día: 1) Elección de DOS (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea; 2) Tratamiento y aprobación Balance de Liquidación; Acto seguido se pasa a tratar el PRIMER PUNTO del orden del día. Luego de breve debate e intercambio de opiniones se aprueba que los asociados designados para suscribir el presente

Acta sean RICARDO ANDRES FERNANDEZ DNI N° 25.132.525 y el la Sr/a RICARDO EDMUNDO FERNANDEZ LE N° 7.972.456.; Tratando el SEGUNDO PUNTO del orden del día. Se decide APROBAR por unanimidad en todas sus partes el Balance de Liquidación realizado por el contador Bordón Manuel Vicente, D.N.I. nro. 17.216.814, con domicilio en la calle Mauricio Gillette N° 961 de la ciudad de San Femando del Valle de Catamarca. Siendo las 18.30 horas y habiéndose cumplimentado en su totalidad el Orden del Día previsto, se da por finalizada la Asamblea. Se da lectura al Acta, y firman de conformidad, los dos asambleístas designados, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Así está ordenado en autos Expte. C 0415/21Clinica Geriátrica Nuevo Amanecer S.R.L. s/inscripción de disolución y designación de liquidador. – Secretaría Registro Público, 01/12/2021 – **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6917 – 14/XII/2021 – U.P.

CONTRATOS

INDIGO S.R.L.

Por disposición del Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN DIA el presente edicto por el cual se hace conocer lo siguiente: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 08 días del mes de Noviembre de 2021 entre la Sra. MARIA SOLEDAD CANO SAEZ, D.N.I. Nº 23.309.759 CUIT Nº 23-23309759-4 nacida el 21/07/1973, Argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Loteo Bochatey Calle sin nombre Casa s/n. El Bañado. San Isidro Valle Viejo y la Sra. MARIA ALICIA SAEZ D.N.I. Nº 6.506.744, CUIT Nº 27-06506744-2, nacida el 21/12/1950, Argentina, Jubilada domiciliada en calle Esquiú 125-1C-Barrio Gral. Paz-Provincia de Córdoba, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: ARTÍCULO PRIMERO: Desde el día de la fecha queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación INDIGO S.R.L., con domicilio en Sarmiento 667 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, pudiendo trasladarla o establecer sucursales, agencias, locales de venta en cualquier punto del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a operaciones comerciales e industrial en general, ya sea: COMERCIALES Y SERVICIOS: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y franquicia de muebles en general, para el hogar y la oficina y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación, asesoramiento, asistencia técnica, instalaciones, mantenimiento post-venta y todo otro servicio relacionado con decoraciones; venta al por menor y al por mayor de sabanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas y cubrecamas, ropa interior, medias, lencerías, prendas para dormir y para la playa; colchones y somieres. MANDATOS: Ejercer mandatos, comisiones o consignaciones de acto de comercio en general, ejerciendo representaciones. Comisiones y consignaciones. Administración de toda clase de bienes de capital y empresas en Gral., por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior. En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin limitaciones todas las operaciones y/o transacciones industriales, comerciales, y de servicios necesarios, así como la firma de convenios que tiendan al citado fin. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, los que requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Adquisición, venta, permuta, explotación, urbanizaciones, arrendamientos o administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de pro piedad horizontal; lotes y fraccionamientos; proyectos y realización por cuenta propia o de terceros de viviendas, edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas perforaciones de agua, gas, petróleo y cualquier obra de ingeniería y/o arquitectura, ya sea de carácter público o privado; la construcción, refacción o sustitución de líneas eléctricas de alta y media tensión. Comercialización de todo tipo de productos y subproductos eléctricos vinculados a la actividad de electrificación, la importación y exportación de la tecnología y de los elementos mencionados, instalaciones y montajes de equipos y plantas en general, referidas a la actividad eléctrica; servicios e instalaciones comerciales e industriales, fabricación y/o comercialización de materiales para la construcción en general. LICITACIONES: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino o particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de entes

autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Y cualquier otra actividad que, por su vinculación directa e indirecta con las indicadas en la enumeración precedente, sea conveniente a los fines sociales, para lo cual podrá formar Uniones Transitorias de Empresas (UTE), trading. Consorcios empresarios, joint ventures, integrar cámaras, federaciones, confederaciones y todo otro acto a beneficio de la sociedad. ARTICULO TERCERO: Fijase en noventa y nueve (99) años la duración de la sociedad, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO CUARTO: El capital social se fijará en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) integrados por cuotas de capital de PESOS CIEN (100) cada uno, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1-la Sra. MARIA SOLEDAD CANO SAEZ dos mil quinientas (2500) cuotas de Pesos Cien ($100); 2- MARIA ALICIA SAEZ dos mil quinientas (2500) cuotas de Pesos Cien ($100). El aporte de la cuota de los socios es integrado en su totalidad. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios aprobará las condiciones de monto y plazo. ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, que podrán actuar separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro del plazo legal al efecto. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para todo lo que no se haya previsto para este contrato, se aplicaran las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y el Código de Comercio. En este acto los socios acuerdan: a) Designar Socios Gerentes a las señoras: MARIA SOLEDAD CANO SAEZ, D.N.I. Nº 23.309.759 CUIT Nº 23-23309759-4 y la MARIA ALICIA SAEZ, D.N.I. Nº 6.506.744, CUIT Nº 27-06506744-2, quienes podrán actuar indistintamente conforme lo establecido en la cláusula octava de este contrato. -Así está ordenado en los autos Expte. Letra I Nº 0488/21 caratulados: «Indigo S.R.L S/ Inscripción de Contrato Social» San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Diciembre de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6895 – 14/XII/2021 – U.P.

MGL COMPLEMENTO SA.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría Única del Registro Público de Comercio, se ha resuelto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente aviso: En la localidad de Belén, provincia de Catamarca, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se reúnen los Sres.: Ramiro Gabriel Lagoria, DNI. 30.805.851, CUIT. 20-30805851-5, argentino, mayor de edad, nacido el 23/03/1984, de profesión Contador Público, soltero, con domicilio en calle San Martin 1541, localidad de Belén, departamento Belén, provincia de Catamarca; y el Sr. Carlos Martin Lagoria, DNI. 29.527.012, CUIT. 20-29527012-9, argentino, mayor de edad, nacido el 16-05-1982, de profesión Licenciado en Economía, soltero, con domicilio en calle San Martin 1541, localidad de Belén, departamento Belén, provincia de Catamarca, quienes resuelven: I) Constituir una sociedad anónima que se denominará «MGL COMPLEMENTO S.A.» con domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Catamarca, República Argentina, y sede social ubicada en calle Belgrano 373, localidad de Belén, provincia de Catamarca, República Argentina. Escritura Publica Nº 99 del 27 de Julio de 2021. ESTATUTO SOCIAL DE MGL COMPLEMENTO S.A. CAPITULO I - DENOMINACIÓN – DURACIÓN - DOMICILIO SOCIAL – OBJETO - ARTÍCULO PRIMERO: Con la denominación de MGL COMPLEMENTO S.A., queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo el Directorio mudar la sede social, establecer agencias, representaciones, sucursales, depósitos y/u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del acta de constitución. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el interior o exterior, las actividades relacionadas con los siguientes rubros: 1) Operaciones de compra, venta, importación o exportación, distribución mayorista y/o minorista de todo tipo de productos de consumo comprendidos en los distintos rubros de comercialización de la actividad de supermercado. Incluyendo todo tipo de productos comestibles y bebidas, artículos de limpieza, de ferretería y construcción; artículos de vestir, bazar, librería, electricidad, del hogar; insumos de computación, máquinas y equipos etc. y todos los demás rubros análogos que se acostumbran a comercializar en el rubro supermercado, pudiendo extender hasta las etapas industriales incluyendo lo relacionado con la elaboración, conservación, fraccionamiento y envasado de algunos productos derivados de esa explotación, como heladería, panadería, etc.; 2) Compra, venta, importación,

exportación, representación, consignación, distribución, almacenaje o depósito de productos electrónicos y electrodomésticos o cualquier tipo de muebles y/o artículos para el hogar, sus partes e insumos, colchonería, artículos de audio y video, celulares y tecnología, aires acondicionados, herramientas eléctricas y a combustión, indumentaria, artículos de belleza y salud, bicicletas, gimnasio, etc. 3) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, almacenaje o deposito al por mayor y menor de vehículos automotores, motos, autos, utilitarios, camiones, tractores y todo tipo de maquinarias, unidades nuevas y/o usadas, sus partes, piezas, repuestos y/o accesorios y todo lo que hace la industria automotriz 4) Servicio de mecánica integral, el servicio de pos venta, mantenimiento, rectificación y todo tipo de reparaciones de los bienes mencionados en el punto anterior. 5) FERRETERIA: Compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas, agrícolas y sus accesorios, artículos de ferretería industrial y accesorio para uso y aplicación en maquinarias industriales, 6) MATERIALES DE CONSTRUCCION: Compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de materiales de construcción, industrialización, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a las construcción. Materiales para la construcción en general, patentes de invención, diseños y modelos industriales. 7) CONSTRUCCION: de edificios, viviendas, departamentos, locales, cocheras, piscinas, obras viales, de ingeniería y de arquitectura, públicas y privadas, instalación y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción, producción de áridos, compra venta de productos afines a la construcción; pudiendo ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones y/o mandatos, como también participar en licitaciones públicas y/o privadas; adquisición, venta y permuta de inmuebles, explotación de arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal. 8) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, construcción, en todas formas, administración, arrendamiento, subdivisión de lotes de inmuebles urbanos o rurales, ya sean edificios de propiedad horizontal, viviendas individuales o complejos habitacionales, locales comerciales o de otro tipo, con excepción de realizar alguna actividad que pueda significar corretaje inmobiliario. La sociedad podrá comprar y/o vender bienes inmuebles y muebles registrables para uso de la sociedad, y realizar todos los demás actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato, 9) TRANSPORTE: nacional o internacional, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, etc. y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín; realizar el transporte de productos en camiones y/o utilitarios de la sociedad o de terceros. 10) FINANCIERAS: Otorgamientos de préstamos y/o aportes para inversiones de capital y particulares o sociedades, realizar financiaciones mediante operaciones de crédito en general con cualquier garantía prevista en la Legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos y compra venta de créditos y deudas, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiere el concurso de ahorro público. 11) PRODUCCIÓN: Explotación del negocio de granja avícola, compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de huevos, pollos, gallinas y productos alimenticios para los mismos. 12) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, almacenaje o depósito de frutos secos, nueces, así como de cualquier producto derivado del nogal, como el aceite de nuez, licor de nuez y demás. El cultivo de explotación del nogal y asesoramiento sobre su cultivo. Vivero de nogales, almendro, pistacho y forestales. Producción minera en todas sus formas. 12) MANDATARIAS: Ejercer de y a terceros que tengan relación con el objeto social mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, patentarlos o percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional y/o extranjero. CAPITULO II - MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES - ARTICULO CUARTO: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y económicos, operaciones y contratos no prohibidos por las leyes, otorgar y recibir franquicias nacionales o extranjeras e incluso recibir mandatos de clientes para la compra y/o venta de productos o servicios. Asimismo, podrá comprar, vender y negociar acciones, títulos públicos y privados y todo tipo de valores mobiliarios, recibir y efectuar aportes de capitales, préstamos y financiación de personas físicas y jurídicas, constitución de hipotecas, prendas y negociación y administración de tarjetas de créditos y de compras, quedando exceptuada toda operación comprendida en la ley de entidades financieras. Podrá además dar o tener representaciones; exportar e importar; solicitar exenciones de impuestos, tasas o contribuciones; intervenir en licitaciones públicas o concursos de precios; asociarse a otras empresas o asociaciones, formar

parte de agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas; constituir y aceptar fideicomisos, tanto en la calidad de fiduciante como fiduciario; tomar participaciones, invertir fondos disponibles en títulos del Estado o en acciones. A estos fines, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones. - CAPITULO III - CAPITAL – ACCIONES - ARTICULO QUINTO: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000) representados por MIL ACCIONES (1.000) ordinarias, nominativas, no endosables, de Clase «A» con derecho a cinco (5) votos por acción, con un valor nominal de PESOS CIEN ($100) cada una. El capital social podrá aumentarse hasta su quíntuplo por decisión de la asamblea debiendo requerirse la correspondiente conformidad administrativa, conforme lo dispone el art.188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. Cualquier aumento de capital que sea superior al quíntuplo deberá requerirse la conformidad de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social y de las acciones con derecho a voto. La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá en los registros correspondientes. ARTICULO SEXTO: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias, nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser de Clase «A» que confieren derecho a cinco (5) votos por acción con las restricciones dispuestas por el art. 244 última parte y el art.284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o sus modificatorias, y de Clase «B» que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto por los arts. 217 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o sus modificatorias. - ARTICULO SEPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o sus modificatorias. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. La sociedad podrá además emitir bonos de goce y/o participación en los términos de los artículos 227, 228, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o sus modificatorias. ARTÍCULO OCTAVO: Derecho de preferencia: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derechos preferentes a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posean (excepto en el caso del art.216, último párrafo de la Ley General Sociedades Comerciales y modificatorias). También otorgan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad. En caso de venta de acciones por parte de cualquiera de los accionistas, los restantes tendrán derecho de preferencia frente a terceros, a cuyo fin el socio cedente deberá comunicar a los demás con treinta días de antelación el valor de sus acciones y todas las demás condiciones que le ofrecen, a fin de que los demás socios puedan formular la opción. A su vencimiento, si no hubiere oposición se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En caso de oposición y si no es ejercido el derecho de preferencia el socio podrá ejercer su derecho de receso, en cuyo caso el valor de las acciones será el determinado en el último balance general practicado dentro del año, y en caso de disconformidad, el socio recedente podrá solicitar que se practique un balance especial por contador público nacional, a su costa, designado por mayoría de capital. El derecho de preferencia reconocido en este artículo, no puede ser suprimido, salvo que la asamblea extraordinaria resuelva con las mayorías a que hace mención el último párrafo del art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales y modificatorias, en casos particulares, excepcionales y cuando el interés de la sociedad lo exija, bajo la condición de que: a) su consideración se incluya en el orden del día y b) se trate de acciones a integrar con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes. Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas. ARTICULO NOVENO: Mora en la integración del capital: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. ARTICULO DECIMO: Limitación a la transmisibilidad de las acciones nominativas: Las acciones son de libre transmisión entre los socios, y entre estos y sus herederos forzosos. Para la transmisión de las acciones a terceros, sus titulares deben comunicar por nota escrita firmada al Directorio la voluntad de hacerlo, ofreciéndolas a los demás accionistas. Dentro de los diez días corridos de recibida la notificación, el Directorio deberá informar el ofrecimiento a los demás accionistas y éstos dispondrán de treinta días corridos a partir de esa notificación, para ejercer opción de compra debiendo indicar el precio al que están dispuestas a adquirirlas. Las acciones sobre las que no se hubiere ejercido opción de compra podrán ser enajenadas a terceros vencido el plazo indicado. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. - CAPITULO IV -

DIRECCION Y ADMINISTRACION - ARTICULO DECIMOPRIMERO: Organización y funcionamiento: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), los que durarán en sus cargos tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La remuneración del directorio deberá ser fijada dentro de los parámetros del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. Los directores son reelegibles y su designación es revocable exclusivamente por la asamblea. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo al art.60 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias, no obstante, el último directorio inscripto permanecerá en sus funciones y representará a la sociedad hasta que la asamblea de accionistas designe un nuevo directorio. En caso de renuncia de un director, el directorio deberá aceptarla en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en sus funciones en tanto la próxima asamblea se pronuncie. Si la sociedad prescindiera de sindicatura, la elección de director/es suplente/s es obligatoria. Los directores en la primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente, en su caso si el número lo permite, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de miembros presentes. En caso de empate en las votaciones el presidente del directorio gozará del voto de decisión. La asamblea determina la remuneración del directorio. La representación legal de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del presidente del directorio o en su caso, de quien legalmente lo sustituya. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Garantía: Los directores deberán presentar una garantía consistente en un pagaré, sin protesto por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000) que se depositarán en la caja de la sociedad o en el banco local a la orden de ésta, y subsistirá hasta la aprobación de su gestión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Responsabilidad: Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros por el mal desempeño de su cargo (no haber obrado con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios), así como la violación de la ley, el estatuto o el reglamento o cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la imputación de responsabilidad se hará atendiendo a la actuación individual de acuerdo a las funciones que establezcan el reglamento o la decisión asamblearia. Tanto la decisión asamblearia como la designación de las personas con funciones determinadas, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio como requisito de lo dispuesto precedentemente. Queda exento de responsabilidad el director que participó en la deliberación o resolución, o que la conoció si deja constancia escrita de su protesta y diera noticia al síndico, a la asamblea, a la autoridad competente, antes de que su responsabilidad se denuncie al directorio, o se ejerza acción judicial.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Atributos y deberes: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todos los bancos y demás instituciones financieras y crediticias tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- CAPITULO V – ASAMBLEAS - ARTICULO DECIMO QUINTO: Lugar de reunión y competencia: Las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (asamblea ordinaria) y 235 (asamblea extraordinaria) LSC, debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Asamblea ordinaria - competencia: Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de evolución del patrimonio neto, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias, memoria, informe del síndico, si lo hubiere, y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley, estatuto, o que se sometan a su decisión por el directorio, por el consejo de vigilancia, o por los síndicos, si los hubiere.- 2) Designación o remoción de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia si los hubiere -fijación de su retribución. 3) Responsabilidad de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia, si los hubiere. 4) Aumento del capital conforme al art.188 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Asamblea extraordinaria - competencia: corresponde a la asamblea extraordinaria tratar todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea

ordinaria, la modificación del estatuto, y en especial: 1) Aumento del capital, salvo el supuesto del art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. Sólo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. 2) Reducción y reintegro del capital. 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4) Fusión, transformación y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. 5) Limitación y suspensión del derecho de preferencia de la suscripción de las nuevas acciones conforme al artículo noveno del estatuto social. 6) Emisión de debentures, obligaciones y conversión de acciones. 7) Emisión de bonos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Convocatoria - oportunidad y plazo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o síndico, si lo hubiere, en los casos previstos por la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar, y el directorio o el síndico, si lo hubiere, convocarán la asamblea para que se celebre dentro del plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el directorio o el Síndico, si lo hubiere, omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por autoridad de contralor o judicialmente. ARTICULO DECIMO NOVENO: Convocatoria - forma y publicaciones: Las asambleas serán convocadas por publicaciones por cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial). Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. Ello sin perjuicio por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias para el supuesto de asambleas unánimes. ARTICULO VIGESIMO: Asamblea de segunda convocatoria: La asamblea de segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Las asambleas podrán ser convocadas simultáneamente, en cuyo caso si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá hacerlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Asamblea unánime: La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones que adoptaren sean por unanimidad de votos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Depósito de acciones - libro de asistencia y certificados: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deben depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósitos o constancias de las cuentas de las acciones escriturales, librado al efecto por un banco, de la caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los titulares de las acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo plazo. Los accionistas y sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia, en el que dejarán constancia de sus domicilios, documento de identidad, y el número de votos que les corresponda. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la asamblea, excepto en el caso de cancelación de depósito. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Actuación del mandatario: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, si los hubiere, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento de mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Participación de los directores, síndicos y gerentes: Los directores, síndicos, si los hubiere, y los gerentes generales tienen el derecho y la obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Sólo tendrán votos en la medida que les correspondan como accionistas, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Inhabilitación para votar: Los directores, síndicos, si los hubiere, y los gerentes generales, no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión, como tampoco en las resoluciones referentes a su responsabilidad o remoción con causa. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Presidencia de las asambleas: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o reemplazante, en su defecto por la persona que designe la asamblea. Cuando la asamblea sea convocada por el juez o autoridad de contralor, será presidida por el funcionario que éstos decidan. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida cualquiera fuera el

número de esas acciones presentes (art.243 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias). La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el ochenta por ciento (80%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, se requiere la concurrencia de accionistas que representen el cuarenta por ciento (40%) de las acciones con derecho a voto. -ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Mayorías: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Cuando se trate de transformación, prórroga o reconducción, de la disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. Esta mayoría se aplicará también para decidir la fusión y la escisión, salvo que la sociedad MGL COMPLEMENTO S.A. sea la incorporante y en tal caso se regirá por las normas del aumento de capital. ARTICULO TRIGESIMO: Accionistas con interés contrario al social: El accionista o su representante que en una operación determinada tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos realizados por aquella. Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Los accionistas a partir de la firma del presente contrato no podrán efectuar actividad en competencia con la sociedad, sin autorización expresa de la sociedad, ya sea por sí o por interpósita persona, bajo apercibimiento de responder por daños y perjuicios. Esta situación no comprende los negocios efectuados con anterioridad a la firma del presente contrato ya sea a nombre propio o a través de una sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Derecho de receso: Los accionistas disconformes con las decisiones incluidas en el artículo vigésimo noveno de este estatuto podrán ejercer derecho de receso conforme lo dispuesto por el art. 245 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Orden del día: Es nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo: 1) Si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión se adoptare por unanimidad de las acciones con derecho a voto. 2) Si la decisión se refiere a la elección de los encargados de suscribir el acta. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Cuarto Intermedio: La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. Se confeccionará acta de cada reunión. - CAPITULO VI – SINDICATURA - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo previsto por el art. 284 último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que les acuerda el art.55 del mismo cuerpo legal. Asimismo, en el caso de quedar comprendido en el art.299 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias, se elegirán síndicos titular y suplente por el término de tres ejercicios. - CAPITULO VII - DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD - ARTICULO TRIGESIMOQUINTO: Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar y presentar los estados contables prescriptos por los artículos 63 y 65 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modif. (Balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de evolución del patrimonio neto, notas y cuadros anexos que correspondan), y cumplir con lo dispuesto en el art. 66 de la mencionada ley. En la sede social deben quedar copias de la memoria, del balance general, del estado de resultados del ejercicio, del estado de evolución del patrimonio neto, de las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos a disposición de los accionistas, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. Dentro de los quince (15) días de la aprobación se remitirá un ejemplar de cada uno de esos documentos a la autoridad de contralor y en su caso, del balance consolidado. Toda la documentación mencionada podrá ser llevada por medios mecánicos o computarizados. - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Ganancias y dividendos: Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los directores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea podrá disponer en cada caso su pago, aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. La distribución de los dividendos y el pago de bonos son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado. No son repetibles los dividendos percibidos de buena fe. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto. b) Retribución de directores y síndicos, si los hubiere. c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas si las hubiere. d) Las reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de acuerdo a la ley. e) El

remanente lo dispondrá la asamblea, abonando los bonos de goce y/o participación y distribuyendo las utilidades entre los accionistas. - CAPITULO VIII - DISOLUCION, PRORROGA, RECONDUCCION Y LIQUIDACION - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Prórroga: La prórroga de la sociedad requerirá resolución de la asamblea adoptada por voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. La prórroga de la sociedad debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Reconducción: Con la mayoría requerida en el artículo vigésimo noveno de este estatuto podrá acordarse la reconducción mientras no se haya inscripto la designación del liquidador. Todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad. - ARTICULO CUADRAGESIMO: Liquidación: Disuelta la sociedad será liquidada. La liquidación estará a cargo del directorio bajo la fiscalización del síndico, si lo hubiere, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, arts. 101 a 112 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, en base al siguiente orden prioritario: 1) Serán reembolsadas las acciones preferidas, si las hubiere. 2) Serán reembolsadas las acciones ordinarias a su valor de integración. 3) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas, si las hubiere. 4) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en igual proporción en que participan en las utilidades. - La S.A. tiene conformidad administrativa. – Secretaría Registro Público, 03/12/2021 – **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6900 – 14/XII/2021 – U.P.

LAGORIA HNOS SA.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría Única del Registro Público de Comercio, se ha resuelto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente aviso: En la localidad de Belén, provincia de Catamarca, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se reúnen los Sres.: Ramiro Gabriel Lagoria, DNI. 30.805.851, CUIT. 20-30805851-5, argentino, mayor de edad, nacido el 23/03/1984, de profesión Contador Público, soltero, con domicilio en calle San Martin 1541, localidad de Belén, departamento Belén, provincia de Catamarca; el Sr. Carlos Martin Lagoria, DNI. 29.527.012, CUIT. 20-29527012-9, argentino, mayor de edad, nacido el 16-05-1982, de profesión Licenciado en Economía, soltero, con domicilio en calle San Martin 1541, localidad de Belén, departamento Belén, provincia de Catamarca; y el Sr. Lucas Ricardo Lagoria, DNI. 35.389.826, CUIT. 24-35389826-0, argentino, mayor de edad, nacido el 05/03/1992, de profesión Comerciante, soltero, con domicilio en calle Buenos Aires 240 (Rincón), localidad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja; y resuelven: I) Constituir una sociedad anónima que se denominará «LAGORIA HNOS S.A.» con domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Catamarca, República Argentina, y sede social ubicada en calle San Martín 1541 oficina «A», localidad de Belén, provincia de Catamarca, República Argentina.- Escritura Pública 98, 27 de Julio de 2021. ESTATUTO SOCIAL DE LAGORIA HNOS S.A. CAPITULO I - DENOMINACIÓN – DURACIÓN - DOMICILIO SOCIAL – OBJETO - ARTÍCULO PRIMERO: Con la denominación de LAGORIA HNOS S.A., queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo el Directorio mudar la sede social, establecer agencias, representaciones, sucursales, depósitos y/u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del acta de constitución. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el interior o exterior, las actividades relacionadas con los siguientes rubros: 1) Operaciones de compra, venta, importación o exportación, distribución mayorista y/o minorista de todo tipo de productos de consumo comprendidos en los distintos rubros de comercialización de la actividad de supermercado. Incluyendo todo tipo de productos comestibles y bebidas, artículos de limpieza, de ferretería y construcción; artículos de vestir, bazar, librería, electricidad, del hogar; insumos de computación, máquinas y equipos etc. y todos los demás rubros análogos que se acostumbran a comercializar en el rubro supermercado, pudiendo extender hasta las etapas industriales incluyendo lo relacionado con la elaboración, conservación, fraccionamiento y envasado de algunos productos derivados de esa explotación, como heladería, panadería, etc.; 2) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, almacenaje o depósito de productos electrónicos y electrodomésticos o cualquier tipo de muebles y/o artículos para el hogar, sus partes e insumos, colchonería, artículos de audio y video, celulares y tecnología, aires acondicionados, herramientas eléctricas y a combustión, indumentaria, artículos de belleza y salud, bicicletas, gimnasio, etc. 3) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación,

distribución, almacenaje o deposito al por mayor y menor de vehículos automotores, motos, autos, utilitarios, camiones, tractores y todo tipo de maquinarias, unidades nuevas y/o usadas, sus partes, piezas, repuestos y/o accesorios y todo lo que hace la industria automotriz 4) Servicio de mecánica integral, el servicio de pos venta, mantenimiento, rectificación y todo tipo de reparaciones de los bienes mencionados en el punto anterior. 5) FERRETERIA: Compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas, agrícolas y sus accesorios, artículos de ferretería industrial y accesorio para uso y aplicación en maquinarias industriales, 6) MATERIALES DE CONSTRUCCION: Compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de materiales de construcción, industrialización, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a las construcción. Materiales para la construcción en general, patentes de invención, diseños y modelos industriales. 7) CONSTRUCCION: de edificios, viviendas, departamentos, locales, cocheras, piscinas, obras viales, de ingeniería y de arquitectura, públicas y privadas, instalación y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción, producción de áridos, compra venta de productos afines a la construcción; pudiendo ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones y/o mandatos, como también participar en licitaciones públicas y/o privadas; adquisición, venta y permuta de inmuebles, explotación de arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal. 8) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, construcción, en todas formas, administración, arrendamiento, subdivisión de lotes de inmuebles urbanos o rurales, ya sean edificios de propiedad horizontal, viviendas individuales o complejos habitacionales, locales comerciales o de otro tipo, con excepción de realizar alguna actividad que pueda significar corretaje inmobiliario. La sociedad podrá comprar y/o vender bienes inmuebles y muebles registrables para uso de la sociedad, y realizar todos los demás actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato, 9) TRANSPORTE nacional o internacional, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, etc. y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín; realizar el transporte de productos en camiones y/o utilitarios de la sociedad o de terceros. 10) FINANCIERAS: Otorgamientos de préstamos y/o aportes para inversiones de capital y particulares o sociedades, realizar financiaciones mediante operaciones de crédito en general con cualquier garantía prevista en la Legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos y compra venta de créditos y deudas, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiere el concurso de ahorro público. 11) PRODUCCIÓN: Explotación del negocio de granja avícola, compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de huevos, pollos, gallinas y productos alimenticios para los mismos. 12) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, almacenaje o depósito de frutos secos, nueces, así como de cualquier producto derivado del nogal, como el aceite de nuez, licor de nuez y demás. El cultivo de explotación del nogal y asesoramiento sobre su cultivo. Vivero de nogales, almendro, pistacho y forestales. Producción minera en todas sus formas. 12) MANDATARIAS: Ejercer de y a terceros que tengan relación con el objeto social mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, patentarlos o percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional y/o extranjero. CAPITULO II MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES - ARTICULO CUARTO: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y económicos, operaciones y contratos no prohibidos por las leyes, otorgar y recibir franquicias nacionales o extranjeras e incluso recibir mandatos de clientes para la compra y/o venta de productos o servicios. Asimismo, podrá comprar, vender y negociar acciones, títulos públicos y privados y todo tipo de valores mobiliarios, recibir y efectuar aportes de capitales, préstamos y financiación de personas físicas y jurídicas, constitución de hipotecas, prendas y negociación y administración de tarjetas de créditos y de compras, quedando exceptuada toda operación comprendida en la ley de entidades financieras. Podrá además dar o tener representaciones; exportar e importar; solicitar exenciones de impuestos, tasas o contribuciones; intervenir en licitaciones públicas o concursos de precios; asociarse a otras empresas o asociaciones, formar parte de agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas; constituir y aceptar fideicomisos, tanto en la calidad de fiduciante como fiduciario; tomar participaciones, invertir fondos disponibles en títulos del Estado o en acciones. A estos fines, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones. - CAPITULO III - CAPITAL – ACCIONES - ARTICULO QUINTO: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIEN MIL

($100.000) representados por MIL ACCIONES (1.000) ordinarias, nominativas, no endosables, de Clase «A» con derecho a cinco (5) votos por acción, con un valor nominal de PESOS CIEN ($100) cada una. El capital social podrá aumentarse hasta su quíntuplo por decisión de la asamblea debiendo requerirse la correspondiente conformidad administrativa, conforme lo dispone el art.188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. Cualquier aumento de capital que sea superior al quíntuplo deberá requerirse la conformidad de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social y de las acciones con derecho a voto. La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá en los registros correspondientes. ARTICULO SEXTO: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias, nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser de Clase «A» que confieren derecho a cinco (5) votos por acción con las restricciones dispuestas por el art. 244 última parte y el art.284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o sus modificatorias; y de Clase «B» que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto por los arts. 217 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o sus modificatorias. - ARTICULO SEPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o sus modificatorias. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. La sociedad podrá además emitir bonos de goce y/o participación en los términos de los artículos 227, 228, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o sus modificatorias. ARTÍCULO OCTAVO: Derecho de preferencia: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derechos preferentes a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posean (excepto en el caso del art.216, último párrafo de la Ley General Sociedades Comerciales). También otorgan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad. En caso de venta de acciones por parte de cualquiera de los accionistas, los restantes tendrán derecho de preferencia frente a terceros, a cuyo fin el socio cedente deberá comunicar a los demás con treinta días de antelación el valor de sus acciones y todas las demás condiciones que le ofrecen, a fin de que los demás socios puedan formular la opción. A su vencimiento, si no hubiere oposición se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En caso de oposición y si no es ejercido el derecho de preferencia el socio podrá ejercer su derecho de receso, en cuyo caso el valor de las acciones será el determinado en el último balance general practicado dentro del año, y en caso de disconformidad, el socio recedente podrá solicitar que se practique un balance especial por contador público nacional, a su costa, designado por mayoría de capital. El derecho de preferencia reconocido en este artículo, no puede ser suprimido, salvo que la asamblea extraordinaria resuelva con las mayorías a que hace mención el último párrafo del art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en casos particulares, excepcionales y cuando el interés de la sociedad lo exija, bajo la condición de que: a) su consideración se incluya en el orden del día y b) se trate de acciones a integrar con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes. Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas. ARTICULO NOVENO: Mora en la integración del capital: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. ARTICULO DECIMO: Limitación a la transmisibilidad de las acciones nominativas: Las acciones son de libre transmisión entre los socios, y entre estos y sus herederos forzosos. Para la transmisión de las acciones a terceros, sus titulares deben comunicar por nota escrita firmada al Directorio la voluntad de hacerlo, ofreciéndolas a los demás accionistas. Dentro de los diez días corridos de recibida la notificación, el Directorio deberá informar el ofrecimiento a los demás accionistas y éstos dispondrán de treinta días corridos a partir de esa notificación, para ejercer opción de compra debiendo indicar el precio al que están dispuestas a adquirirlas. Las acciones sobre las que no se hubiere ejercido opción de compra podrán ser enajenadas a terceros vencido el plazo indicado. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. - CAPITULO IV - DIRECCION Y ADMINISTRACION - ARTICULO DECIMOPRIMERO: Organización y funcionamiento: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), los que durarán en sus cargos tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.

La remuneración del directorio deberá ser fijada dentro de los parámetros del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Los directores son reelegibles y su designación es revocable exclusivamente por la asamblea. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo al art.60 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias, no obstante, el último directorio inscripto permanecerá en sus funciones y representará a la sociedad hasta que la asamblea de accionistas designe un nuevo directorio. En caso de renuncia de un director, el directorio deberá aceptarla en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en sus funciones en tanto la próxima asamblea se pronuncie. Si la sociedad prescindiera de sindicatura, la elección de director/es suplente/s es obligatoria. Los directores en la primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente, en su caso si el número lo permite, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de miembros presentes. En caso de empate en las votaciones el presidente del directorio gozará del voto de decisión. La asamblea determina la remuneración del directorio. La representación legal de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del presidente del directorio o en su caso, de quien legalmente lo sustituya. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Garantía: Los directores deberán presentar una garantía consistente en un pagaré, sin protesto por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000) que se depositarán en la caja de la sociedad o en el banco local a la orden de ésta, y subsistirá hasta la aprobación de su gestión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Responsabilidad: Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros por el mal desempeño de su cargo (no haber obrado con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios), así como la violación de la ley, el estatuto o el reglamento o cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la imputación de responsabilidad se hará atendiendo a la actuación individual de acuerdo a las funciones que establezcan el reglamento o la decisión asamblearia. Tanto la decisión asamblearia como la designación de las personas con funciones determinadas, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio como requisito de lo dispuesto precedentemente. Queda exento de responsabilidad el director que participó en la deliberación o resolución, o que la conoció si deja constancia escrita de su protesta y diera noticia al síndico, a la asamblea, a la autoridad competente, antes de que su responsabilidad se denuncie al directorio, o se ejerza acción judicial.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Atributos y deberes: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63 y modificatorios. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todos los bancos y demás instituciones financieras y crediticias tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- CAPITULO V – ASAMBLEAS - ARTICULO DECIMO QUINTO: Lugar de reunión y competencia: Las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (asamblea ordinaria) y 235 (asamblea extraordinaria) LSC, debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Asamblea ordinaria - competencia: Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de evolución del patrimonio neto, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias, memoria, informe del síndico, si lo hubiere, y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley, estatuto, o que se sometan a su decisión por el directorio, por el consejo de vigilancia, o por los síndicos, si los hubiere.- 2) Designación o remoción de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia si los hubiere -fijación de su retribución. 3) Responsabilidad de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia, si los hubiere. 4) Aumento del capital conforme al art.188 de la Ley General de Sociedades N° 19550. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Asamblea extraordinaria - competencia: corresponde a la asamblea extraordinaria tratar todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto, y en especial: 1) Aumento del capital, salvo el supuesto del art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. Sólo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. 2) Reducción y reintegro del capital. 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4) Fusión, transformación y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación

social que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. 5) Limitación y suspensión del derecho de preferencia de la suscripción de las nuevas acciones conforme al artículo noveno del estatuto social. 6) Emisión de debentures, obligaciones y conversión de acciones. 7) Emisión de bonos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Convocatoria - oportunidad y plazo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o síndico, si lo hubiere, en los casos previstos por la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar, y el directorio o el síndico, si lo hubiere, convocarán la asamblea para que se celebre dentro del plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el directorio o el Síndico, si lo hubiere, omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por autoridad de contralor o judicialmente. ARTICULO DECIMO NOVENO: Convocatoria - forma y publicaciones: Las asambleas serán convocadas por publicaciones por cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial). Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. Ello sin perjuicio por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias para el supuesto de asambleas unánimes. ARTICULO VIGESIMO: Asamblea de segunda convocatoria: La asamblea de segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Las asambleas podrán ser convocadas simultáneamente, en cuyo caso si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá hacerlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Asamblea unánime: La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones que adoptaren sean por unanimidad de votos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Depósito de acciones - libro de asistencia y certificados: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deben depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósitos o constancias de las cuentas de las acciones escriturales, librado al efecto por un banco, de la caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los titulares de las acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo plazo. Los accionistas y sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia, en el que dejarán constancia de sus domicilios, documento de identidad, y el número de votos que les corresponda. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la asamblea, excepto en el caso de cancelación de depósito. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Actuación del mandatario: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, si los hubiere, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento de mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Participación de los directores, síndicos y gerentes: Los directores, síndicos, si los hubiere, y los gerentes generales tienen el derecho y la obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Sólo tendrán votos en la medida que les correspondan como accionistas, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Inhabilitación para votar: Los directores, síndicos, si los hubiere, y los gerentes generales, no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión, como tampoco en las resoluciones referentes a su responsabilidad o remoción con causa. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Presidencia de las asambleas: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o reemplazante, en su defecto por la persona que designe la asamblea. Cuando la asamblea sea convocada por el juez o autoridad de contralor, será presidida por el funcionario que éstos decidan. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida cualquiera fuera el número de esas acciones presentes (art. 243 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias). La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el ochenta por ciento (80%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, se requiere la concurrencia de accionistas que representen el cuarenta por ciento (40%) de las acciones con derecho a voto. -ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Mayorías: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas

por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Cuando se trate de transformación, prórroga o reconducción, de la disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. Esta mayoría se aplicará también para decidir la fusión y la escisión, salvo que la sociedad LAGORIA HNOS S.A. sea la incorporante y en tal caso se regirá por las normas del aumento de capital. ARTICULO TRIGESIMO: Accionistas con interés contrario al social: El accionista o su representante que en una operación determinada tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos realizados por aquella. Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Los accionistas a partir de la firma del presente contrato no podrán efectuar actividad en competencia con la sociedad, sin autorización expresa de la sociedad, ya sea por sí o por interpósita persona, bajo apercibimiento de responder por daños y perjuicios. Esta situación no comprende los negocios efectuados con anterioridad a la firma del presente contrato ya sea a nombre propio o a través de una sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Derecho de receso: Los accionistas disconformes con las decisiones incluidas en el artículo vigésimo noveno de este estatuto podrán ejercer derecho de receso conforme lo dispuesto por el art. 245 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Orden del día: Es nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo: 1) Si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión se adoptare por unanimidad de las acciones con derecho a voto. 2) Si la decisión se refiere a la elección de los encargados de suscribir el acta. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Cuarto Intermedio: La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. Se confeccionará acta de cada reunión. - CAPITULO VI – SINDICATURA - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo previsto por el art. 284 último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que les acuerda el art.55 del mismo cuerpo legal. Asimismo, en el caso de quedar comprendido en el art.299 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias, se elegirán síndicos titular y suplente por el término de tres ejercicios. - CAPITULO VII - DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD - ARTICULO TRIGESIMOQUINTO: Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar y presentar los estados contables prescriptos por los artículos 63 y 65 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias (Balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de evolución del patrimonio neto, notas y cuadros anexos que correspondan), y cumplir con lo dispuesto en el art. 66 de la mencionada ley. En la sede social deben quedar copias de la memoria, del balance general, del estado de resultados del ejercicio, del estado de evolución del patrimonio neto, de las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos a disposición de los accionistas, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. Dentro de los quince (15) días de la aprobación se remitirá un ejemplar de cada uno de esos documentos a la autoridad de contralor y en su caso, del balance consolidado. Toda la documentación mencionada podrá ser llevada por medios mecánicos o computarizados. - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Ganancias y dividendos: Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los directores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. La distribución de los dividendos y el pago de bonos son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado. No son repetibles los dividendos percibidos de buena fe. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto. b) Retribución de directores y síndicos, si los hubiere. c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas si las hubiere. d) Las reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de acuerdo a la ley. e) El remanente lo dispondrá la asamblea, abonando los bonos de goce y/o participación y distribuyendo las utilidades entre los accionistas. - CAPITULO VIII - DISOLUCION, PRORROGA, RECONDUCCION Y LIQUIDACION - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Prórroga: La prórroga de la sociedad requerirá resolución de la asamblea

adoptada por voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. La prórroga de la sociedad debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Reconducción: Con la mayoría requerida en el artículo vigésimo noveno de este estatuto podrá acordarse la reconducción mientras no se haya inscripto la designación del liquidador. Todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad. - ARTICULO CUADRAGESIMO: Liquidación: Disuelta la sociedad será liquidada. La liquidación estará a cargo del directorio bajo la fiscalización del síndico, si lo hubiere, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, arts. 101 a 112 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, en base al siguiente orden prioritario: 1) Serán reembolsadas las acciones preferidas, si las hubiere. 2) Serán reembolsadas las acciones ordinarias a su valor de integración. 3) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas, si las hubiere. 4) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en igual proporción en que participan en las utilidades. - Que la S.A. cuenta con la conformidad administrativa. - Secretaría Registro Público, 03/12/2021 **– Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6901 – 14/XII/2021 – U.P.

PRESCRIPCION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos expte. N° 133/14 caratulados: «Moreno Rosa del Valle c/Suc. Ramos de Cruz Juana o Ramos de Gervan Juana s/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en localidad Toro Yaco, Dto. El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 1723. Archivo N° 2621. Parte de Matrículas Catastrales: 13-27-14-4145, 13-27-14-4344 y 13-27-14-4045, cuyos límites son: Norte: callejón público y remanente Mats. Cats. 13-27-14-4145 y 13-27-14-4344, Sud: remanente Mats. Cats. 13-27-14-4045 y 13-27-14-4145; Este: zona de río y remanente Mats. Cats. 13-27-14-4045 y 13-27-14-4145 y Oeste: Mats. Cats. 13-26-22-5879 y 13-26-22-5979.- Superficie según mensura: 26Has. 8.121,38 m2.-, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 28 de Junio de 2.021.- 13/09/21.- **Dra. Celina María Sánchez** – **Secretaria**.

PRE 6902 - 10 y 14/XII/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19